

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2024-641	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.	Página 2214
CVE-2024-642	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.	Página 2221
CVE-2024-492	Ayuntamiento de Laredo Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	Página 2226

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2024-569	Ayuntamiento de Bareyo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.	Página 2255
CVE-2024-594	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto de Alcaldía 278/2024, de 24 de enero de 2024, de delegación de competencias por ausencia. Expediente SEC/6/2024.	Página 2256
CVE-2024-603	Ayuntamiento de Colindres Decreto 72/2024, de 24 de enero, de delegación de funciones de la Alcaldía.	Página 2257
CVE-2024-595	Ayuntamiento de Laredo Decreto de Alcaldía 2024/89, de 23 de enero de 2024, de avocación de delegación y designación especial de Concejales encargados de Área. Expediente 2023/2303.	Página 2258
CVE-2024-597	Decreto de Alcaldía 2024/93, de 23 de enero de 2024, de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Expediente 2023/2303.	Página 2260
CVE-2024-601	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruiloba.	Página 2262
CVE-2024-602	Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Pie de Concha.	Página 2263

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2024-586	Consejería de Salud Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Áreas III Y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/26/2023, de 31 de octubre.	Página 2264
CVE-2024-608	Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 91, de 30 de diciembre de 2023, de Orden SAL/58/2023, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 2265

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CVE-2024-591 **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2024. Página 2266

CVE-2024-638 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Rectificación de las bases para cubrir interinamente, con carácter urgente, mediante concurso, el puesto de Secretario-Interventor. Página 2270

2.3. OTROS

CVE-2024-533 **Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 2272

CVE-2024-605 **Ayuntamiento de Laredo**
Acuerdo del Pleno de 22 de enero de 2024, de retribuciones e indemnizaciones fijadas para los miembros de la Corporación. Expediente 2023/2398. Página 2273

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-640 **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2274

CVE-2024-648 **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2276

CVE-2024-576 **Ayuntamiento de Laredo**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, plantilla de personal, y bases de ejecución. Expediente 2023/4008. Página 2278

CVE-2024-645
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024 de presupuesto prorrogado para 2024. Expediente 2024/116. Página 2279

CVE-2024-573 **Junta Vecinal de Arenas de Iguña**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2280

CVE-2024-612 **Concejo Abierto de Barreda**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2282

CVE-2024-572 **Concejo Abierto de Buyezo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2284

CVE-2024-574 **Concejo Abierto de Celada Marlantes**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2286

CVE-2024-575 **Junta Vecinal de Esles**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024. Página 2288

CVE-2024-585 **Junta Vecinal de La Acebosa**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023. Página 2290

CVE-2024-580	Concejo Abierto de Pilas de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2291
CVE-2024-598	Junta Vecinal de Polientes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2293
CVE-2024-593	Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2295
CVE-2024-584	Concejo Abierto de Salceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2297
CVE-2024-587	Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2299
CVE-2024-590	Concejo Abierto de San Martín de Quevedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.	Página 2301
CVE-2024-592	Junta Vecinal de Setién Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 2303
CVE-2024-582	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2304
CVE-2024-581	Concejo Abierto de Uznayo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2306
CVE-2024-583	Concejo Abierto de Valdició Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 2308
CVE-2024-610	Mancomunidad de Municipios Alto Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Expediente 1251437H.	Página 2310

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2024-579	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.	Página 2312
CVE-2024-589	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/864J.	Página 2313
CVE-2024-578	Ayuntamiento de Val de San Vicente Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 74/2024.	Página 2314

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2024-611	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Orden CTD/2/2024, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.	Página 2315
---------------------	--	-------------

CVE-2024-662	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, por la que se convocan para el año 2024 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias.	Página 2317
CVE-2024-465	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/66/2023, de 29 de diciembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2024.	Página 2319
CVE-2024-466	Orden IND/67/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2024.	Página 2337
CVE-2024-468	Extracto de la Orden IND/66/2023, de 29 de diciembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2024.	Página 2347
CVE-2024-470	Extracto de la Orden IND/67/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2024.	Página 2349
CVE-2024-596	Ayuntamiento de Camargo Corrección de errores del Extracto convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria Curso 2023/2024.	Página 2351

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-342	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras en finca y vivienda unifamiliar en suelo rústico de Coterón, en el municipio de Piélagos. Expediente 314828.	Página 2352
CVE-2024-497	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314024.	Página 2353
CVE-2024-515	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Rionansa. Expediente 314841.	Página 2354
CVE-2024-525	Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de sitio La Cotorra, en el municipio de Selaya. Expediente 314787.	Página 2355
CVE-2024-567	Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de vivienda en el municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 314744.	Página 2356
CVE-2024-561	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cervantes, 3F, de Soto de la Marina. Expediente 41/3957/2023.	Página 2357

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2024-634	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Proyecto de acometida y nueva subestación eléctrica de 30/3kV. Expediente AT-169-2023.	Página 2358
---------------------	---	-------------

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

7.5.VARIOS

	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa	
CVE-2024-570	Resolución de 24 de enero de 2024, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la Industria BONDALTI, S.A.	Página 2361
	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades	
CVE-2024-607	Resolución de 23 de enero de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 2362
	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	
CVE-2024-609	Resolución por la que se establece la composición inicial de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria.	Página 2391
	Ayuntamiento de Santander	
CVE-2024-563	Información pública de expediente de solicitud de sustitución de cabina y maquinaria de ascensor de 2,2 kW de potencia, en calle Ruiz Zorrilla, 4. Expediente LYA.INT.2022.00003.	Página 2392

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-641 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de fecha 12 de diciembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 26 de enero de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 57 de del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del citado Texto Refundido, se establece, en este término municipal, una Tasa por suministro de Agua a Domicilio.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de Agua y Saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la concesión.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

El Reglamento del Servicio de Agua contiene las normas que regulan las relaciones con los usuarios en materias tales como contrataciones, acometidas, facturaciones y otros aspectos de la prestación del servicio.

Artículo 3.-

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habilitado que permita la lectura del consumo.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4.-

La obligación de contribuir es de carácter general y nace de la utilización del servicio de abastecimiento de agua desde la red municipal de agua.

Todo usuario del servicio de abastecimiento de agua está obligado a formalizar la correspondiente póliza de abono.

No se realizará el enganche sin que se justifique por el interesado el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 5.-

La obligación de pago de las tarifas por el servicio de agua recae, sin excepción, directamente sobre el titular de la Póliza de Abono y/o el usuario del suministro de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios del inmueble como responsable subsidiario, en conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6.-

La cuota de tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Todas las tarifas contempladas en esta ordenanza se entienden sin incluir IVA y otros impuestos indirectos.

Las bases de percepción y tarifas son las siguientes:

1.- Fijo: se pagará una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Su importe estará en relación con el diámetro o calibre normal de contador y del diámetro de conexión a la red general:

Derechos de conexión:

Para uso domiciliario, por vivienda	175,70 €
Para uso no doméstico, por cada una	175,70 €

CVE-2024-641

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

2.- Periódico: con objeto de aminorar y evitar disfunciones de tesorería a los contribuyentes, la presente tasas -cuyo periodo impositivo sería anual-, se cobrará trimestralmente, recogándose en un mismo documento cobratorio junto a las liquidaciones relativas a las tasas de recogida de basura y alcantarillado, aprobándose el padrón tributario trimestralmente de forma conjunta.

Las tarifas trimestrales, por consumo de agua, quedan establecidas en las siguientes cuantías:

Tarifa 1: Conservación de Contador.

Por cada contador, al trimestre: 1,26830 €.

Tarifa 2: Suministros para usos domésticos, sin perjuicio de lo establecido en la Tarifa 3.

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,66850 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,84030 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	1,05170 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	1,28020 €
Por cada m3 de agua consumida en usos que exceda 181 m3 al trimestre	1,52730 €

Tarifa 3: Domicilios particulares de unidades familiares con ingresos inferiores al S.M.I.

Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,36730 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,42010 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	0,52580 €
Por cada m3 de agua consumida en usos domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	0,64080 €
Por cada m3 de agua consumida en usos que exceda 181 m3 al trimestre	0,76360 €

El exceso de consumo se abonará de acuerdo a la tarifa correspondiente. La concesión de la tarifa 3ª debe ir precedida de un informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que se referirán a cada caso individualizadamente. La solicitud de aplicación de esta tarifa se podrá realizar a lo largo del año natural, siendo de aplicación en la facturación del trimestre a su concesión. Quien solicite la aplicación de la Tarifa 3 debe llevar como mínimo empadronado un año en el municipio. La solicitud de renovación se realizará en el primer trimestre de cada año, no admitiéndose fuera de dicho plazo ninguna solicitud de renovación, hasta el próximo ejercicio.

Tarifa 4: Suministros para usos no domésticos, (industria, comercios, bares, restaurantes, cafeterías, pubs, hoteles, hostales y otros establecimientos de hospedaje).

Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos, con un mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre	0,66850 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 25-45 m3 al trimestre	0,86670 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 46-90 m3 al trimestre	1,07020 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 91-180 m3 al trimestre	1,56560 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos entre 180-300 m3 al trimestre	1,52730 €
Por cada m3 de agua consumida en usos no domésticos que exceda 300 m3 al trimestre	1,79550 €

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Tarifa 5: Suministros transitorios sin contador:

En usos domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	77,57 €
En usos no domésticos, con término fijo Euros /Trimestre	155,14 €

Transitoriamente los suministros actuales que no posean contador se facturará el equivalente a un mínimo trimestral de 120 m3 para uso doméstico y 240 m3 para uso no doméstico (Esta tarifa no será de aplicación a ningún suministro de nueva conexión ni para aquellos que a la fecha dispongan de contador, sea cual fuera su calibre).

Tarifa 6: Suministros para obras.

Por cada m3 de agua consumida en obras	1,5577 €
--	----------

Tarifa 7: Suministros agropecuarios-ganaderos.

Por cada m3 de agua en explotaciones ganaderas, con mínimo obligatorio de 24 m3 al trimestre con contadores independientes para el establo	0,7491 €
--	----------

Comunidades con contador general y sin batería de contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación, de acuerdo con lo establecido en la sección HS-4 suministro de agua, correspondiente al documento básico HS SALUBRIDAD del vigente Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento del suministro Domiciliario de Agua, deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y batería de contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

b) En tanto no se efectúa la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá un recibo único a la comunidad, facturándose de la siguiente forma:

— Se aplicarán sobre la póliza general tantas cuotas de servicio y/o mínimos como viviendas, locales o dependencias que, susceptibles de abono, se sirvan mediante el suministro general.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 7.-

La tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, recogida en el artículo 6 punto 2 de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de recogida de basura y alcantarillado.

PERIODO FECHAS COBRO EN PERIODO VOLUNTARIO

1º trimestre: Del 1 de mayo al 30 de junio.

2º trimestre: Del 1 de agosto al 30 de septiembre.

3º trimestre: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

4º trimestre. Del 1 de febrero a 31 de marzo del año siguiente.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Artículo 8.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Prestador del Servicio procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes y procedimiento fijado en el Reglamento del Servicio de Agua.

Artículo 9.-

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Artículo 10.-

Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, turbidez, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros semejantes, no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otro cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

Artículo 11.-

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo por escrito en las oficinas del Prestador del Servicio, en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización. La finalidad de la fianza será atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado y su cuantía se elevará al doble de la cuota de servicio y/o mínimos del suministro contratado vigente en el momento de la formalización del contrato.

En los casos de suministros de carácter temporal (obras, barracas, ferias, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quíntuple de lo estipulado anteriormente.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 12.-

Los sujetos pasivos, solicitarán el alta nueva o cambio de titularidad suscribiendo una póliza de abono y abonando los importes que se determinan en la ordenanza.

El alta será a nombre del propietario, debiendo de aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Número de Identificación Fiscal.
- b) Fotocopia de Escritura de Compraventa.
- c) Si se ejerciese una actividad sujeta a licencia de apertura, fotocopia de la misma o justificante de que se encuentra tramitándose.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

d) Cuenta bancaria, si se domicilia el pago.

En el supuesto de que la declaración de alta se realizase por el usuario del servicio, que no tenga la condición de propietario, deberá aportar autorización firmada por aquél en la que conste que autoriza al usuario a suscribir la póliza de abono, debiendo aportarse, en este caso, contrato de arrendamiento del inmueble o local.

Las bajas surten efecto dentro del trimestre siguiente a aquel en que se comunique. La baja implica el desmonte del contador, por lo que mientras no se pueda desmontar continuará vigente la póliza de abastecimiento de agua y facturándose los recibos, constituyéndose en obligación el abonado, en su caso, a facilitar el acceso a la vivienda o local para poder efectuar el desmontaje.

Las cuotas exigibles en el proceso de baja se podrán liquidar y recaudar en el momento en que se disponga de la lectura de desmonte del contador o en el momento de la solicitud si por razones de causa mayor no es posible la lectura del contador.

El alta en el Padrón se entiende producida con la firma del contrato y para el trimestre que se indica en el mismo.

El pago de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en las entidades colaboradoras que se designen a tal efecto el Prestador del Servicio, dentro de los plazos que se determinen en los instrumentos de cobro que periódicamente se emitan a tal efecto, y que, en todo caso se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General.

La falta de pago por el abonado en el plazo fijado dará lugar a la incoación de expediente para proceder al corte del suministro de agua, de acuerdo con el procedimiento señalado en el Reglamento de suministro de agua, y motivará la apertura del procedimiento recaudatorio de apremio.

En el supuesto de licencias de acometida, el contribuyente deberá ingresar la tasa, una vez concedida la licencia, no procediéndose a realizar la conexión a la red si no se justifica el pago de la tasa.

Cuando se solicite el alta para un local o vivienda que esté en situación irregular o fraudulenta, la liquidación resultante deberá ser abonada en el momento de la formalización del alta de suministro.

Asimismo, con el fin de mejorar y agilizar los trámites de alta en el servicio de nuevos clientes, podrán establecerse condiciones para prestar servicios en precario, entendiéndose como una situación temporal, constando como un alta provisional. Se entenderá que el alta no será definitiva y el contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate. El Prestador del Servicio fijará tanto las características de la acometida como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Servicio de Agua.

CVE-2024-641

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

BONIFICACIONES

Artículo 13.-

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de agua de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 euros por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos ó más.

Para disfrutar de este beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 14.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo establecido en el Reglamento del Servicio de Agua, así como a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2024/641

CVE-2024-641

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2024-642 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

El Pleno del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Conforme establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicha aprobación inicial se ha sometido a información pública durante treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 236, de fecha 12 de diciembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del mencionado texto legal, se procede a la publicación íntegra de la ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cabezón de la Sal, 26 de enero de 2024.

El alcalde,
Óscar López Soto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AL-CANTARILLADO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, que se regirá por las normas legales y reglamentarias que resulten de aplicación y por las disposiciones de la presente ordenanza.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, en los términos que para esta forma de gestión establece la legislación vigente aplicable, el Reglamento del Servicio de agua y saneamiento, y los Pliegos de Condiciones Generales y particulares de la Concesión.

CVE-2024-642

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

1. La utilización la prestación del servicio de alcantarillado municipal para la evacuación de excretas, aguas negras, residuales y pluviales, en beneficio de las fincas situadas en el término municipal, e incluso la mera posibilidad de utilizar la red municipal aunque el propietario no desee utilizarla.

2. La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

DEVENGO

Artículo 3.-

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativa que constituye el hecho imponible. Las tasas se devengarán:

a) En el caso de solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal, la tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, a estos efectos:

1. En la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

2. Desde que tengan lugar la efectiva conexión a la red de alcantarillado municipal.

b) En el caso del servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, cuando se inicie la utilización del mismo mediante el correspondiente contrato o alta en el suministro de agua potable, que surtirá efecto en el mismo trimestre en que se solicite o realice. Si se iniciare el uso del servicio sin autorización, se entenderá devengada la tasa desde ese momento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.-

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten, disfruten o resulten beneficiadas por el servicio de alcantarillado.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles en los que se preste el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

RESPONSABLES

Artículo 5.-

1. Como obligación de carácter general, se establece que la existencia de suministro de agua, obliga automáticamente a su titular al cumplimiento de cuantas prescripciones se establecen en la presente ordenanza.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CVE-2024-642

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios de las infracciones cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos, o adopten acuerdos que hicieran posibles las infracciones.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6.-

El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial, y uso efectivo o posible del servicio de alcantarillado que comprende la siguiente actividad:

1. Disponibilidad y mantenimiento del servicio de evacuación de aguas residuales a través de la red pública de alcantarillado:

Tarifa 1 - Alcantarillado

- a) usos domésticos, cuota de servicios al trimestre: 6,6852 €.
- b) usos no domesticos, cuota servicio al trimestre: 11,4679 €.

Tarifa 2 - Alcantarillado: domicilios particulares con unidades familiares con ingresos inferiores al SMI

- c) usos domesticos, cuota de servicios al trimestre: 3,3426 €.

2. Cuota tributaria por derechos de enganche o conexión a la red general de alcantarillado:

- Por cada vivienda: 111,20 €.
- Por cada local/comercial/industria/parcela: 114,59 €.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

Este Ayuntamiento aprueba una reducción de la tasa de Alcantarillado de hasta un 50% a aquellas familias con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y una reducción a aquellas familias numerosas con ingresos no superiores a 12.020,24 € por unidad familiar, con un descuento de un 20% a las familias con 3 ó 4 hijos y un 30% a aquellas otras con 5 hijos o más.

Para disfrutar de éste beneficio, los contribuyentes deberán presentar cada año y durante el mes de diciembre, declaración de ingresos en el modelo que se les facilitará, acompañado de los documentos que acrediten la situación que se alega. La declaración será comprobada por la Administración y se otorgará por el órgano competente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

GESTIÓN

Artículo 8.-

1. Las cuotas por esta tasa, comprendidas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza, se girarán a los titulares de los respectivos contratos de suministro de agua de los domicilios, locales o inmuebles en los que se preste el servicio de alcantarillado. En consecuencia, se

CVE-2024-642

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

entenderá que el titular del contrato del servicio de agua potable es igualmente beneficiario del servicio de alcantarillado, y sujeto pasivo por esta tasa, siempre que se preste este servicio con arreglo a lo establecido en la presente ordenanza.

2. El alta en el servicio de agua implicará el alta en el padrón de la tasa por el servicio de alcantarillado. Asimismo la baja en el servicio de agua supondrá la baja en el citado padrón de alcantarillado. Todo ello en los términos establecidos en esta ordenanza.

3. Las dudas que pudieran presentarse respecto a si los inmuebles tienen o deben de tener acometidas a la red de alcantarillado, serán resueltas por medio de informe emitido por el prestador del servicio.

4. La concesión de una vertiente a la red de alcantarillado, la otorgará el Ayuntamiento a solicitud del propietario o administrador legalmente autorizado del inmueble que se interese conectar, no pudiéndose conectar a la red sin haber obtenido previamente la oportuna licencia.

5. Siendo obligatoria la conexión de todos los inmuebles, que reúnan las características de lo dispuesto en el art. 2.1) de la presente ordenanza y del Reglamento del Servicio de saneamiento, se devengarán los derechos que por vertiente corresponda, aún cuando no se haya efectuado la conexión del edificio a la red.

El Ayuntamiento en ningún caso abonará los gastos que se originen, por limpieza u otros trabajos de fosas sépticas o similares, que pertenezcan a particulares, aunque los inmuebles estén sometidos al abono de la tasa regulada por esta ordenanza.

6. Todos los gastos que se originen por la construcción, mantenimiento, etc. relativo a las acometidas correrán por cuenta del propietario.

LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 9.-

1. La liquidación y el cobro de las tasas establecidas en el artículo 6º, apartado 1 de esta ordenanza, se realizarán por el sistema de padrón trimestral, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la tasa, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno Local y expuesto al público durante el plazo legal, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

2. La tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, recogidas en el apartado 1 del artículo 6º de esta ordenanza, se devengará por trimestres completos, el día primero de cada trimestre y se liquidarán y recaudarán conjuntamente con los recibos trimestrales de la tasa por el servicio de agua potable y recogida de basuras.

Periodo fechas cobro en periodo voluntario:

1º trimestre: Del 1 de mayo al 30 de junio.

2º trimestre: Del 1 de agosto al 30 de septiembre.

3º trimestre: Del 1 de noviembre al 31 de diciembre.

4º trimestre: Del 1 de febrero a 31 de marzo del año siguiente.

3. Incluido un sujeto pasivo en el Padrón, para dejar de tributar ha de presentar la baja y abonar la liquidación correspondiente. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando la tasa.

4. La tasa establecida en el apartado 2 del artículo 6º de esta ordenanza, se liquidará a la fecha de presentación de la oportuna solicitud de acometida o conexión a la red de alcantarillado municipal.

CVE-2024-642

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas pueden corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, subsidiariamente la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable, todo ello sin perjuicio en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

[2024/642](#)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-492 *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Laredo, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan Antifraude cuyo contenido es el que a continuación se detalla.

1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un «Plan de Medidas Anti-Fraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan de Medidas Anti-fraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante, Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado de noviembre de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Anti-fraude:

a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. https://ec.europa.eu/regional_policy/es/informaton/publicatons/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-ant-fraud-measures.

b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-confict-of-interests-ES.pdf>.

e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croata-serbia2014-2020.eu/wpcontent/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitos/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionS-NCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

g) Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.- CONTEXTO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan Anti-fraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. Ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local y remitido al Tribunal de Cuentas, como representante de la entidad decisora o ejecutora, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable

2. Estructura las medidas anti-fraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

3. Prevé la realización de un evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual o bienal y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.

4. Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

5. Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las medidas conflictivas pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

7. Establece procesos adecuados para los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la Unión Europea que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

8. Define mecanismos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

9. Específicamente, define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

a. una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses "DACI" (ANEXO I) suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR,

b. el compromiso de comunicar al superior jerárquico la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,

c. el compromiso de adoptar por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

3.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Atendiendo a las definiciones de -fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

CONFLICTO DE INTERESES.

A. Concepto.

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

B. Actores implicados en los posibles conflictos de intereses.

Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.

Los beneficiarios afiliados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

C. Clasificación de los posibles conflictos de intereses.

Se han tenido en cuenta los siguientes:

Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario puedan comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tener intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tener intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, PIF) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa a:

A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.

Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

El uso o la prestación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

Se precisa que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

El artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

4.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN (ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN ANTI- FRAUDE).

De conformidad con la Orden HPF/1030/2021, sobre el listado de autoevaluación en cumplimiento de los requerimientos relacionados con el estándar mínimo que requiere Europa con respecto a la corrección del fraude, la doble financiación y el conflicto de interés, el cuestionario se encuentra en el ANEXO II de dicha Orden. Este documento deberá revisarse, periódicamente, una vez al año, por el Comité Anti-Fraude, a fin de actualizar y conocer la situación del Ayuntamiento cada año con respecto a la materia.

5.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.

El objetivo básico de este Plan de Medidas Anti-Fraude en la gestión de fondos europeos es permitir al Ayuntamiento de Laredo garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

6.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

Las medidas de este Plan Anti-Fraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público proveniente del MRR y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

los proyectos que cuenten con financiación del PRTR y otros que fuera preceptivo la intervención de este comité. Para ello, se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar.

7.- ÓRGANO/S RESPONSABLE/S.

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea el siguiente órgano encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan: el Comité Anti-fraude en el marco del Plan de Recuperación Transformacional y Resiliencia, cuyas funciones y composición se recogen a continuación:

Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.

Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.

Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Anti-fraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan. Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.

Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.

Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Anti-fraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.

Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infrafraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.

Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité, se trata de un órgano colegiado integrado por los siguientes cargos de las áreas relacionadas a continuación: [Decreto de Alcaldía nombramiento RES2023/1117]

- Presidente: Secretaría General.
- Vocal/Presidente suplente: Intervención General.
- Secretario*: Departamento de Contratación.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

• Vocales:

- Asesoría Jurídica.
- Tesorería.
- Urbanismo/oficina Técnica.

El concejal de Hacienda podrá asistir a las celebraciones del comité, a los efectos de coordinar la actividad del mismo con los órganos de gobierno.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

*El secretario del comité anti-fraude será a quien le corresponderá las funciones propias del secretario de órgano colegiado siendo en este caso el de la jefatura de sección de contratación o quien le sustituya.

El comité, como órgano responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tendrá entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc....)

8.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.

Este Plan contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de interés no resuelto, esto es, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido recusado/s, en caso de que concurriera situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente. La definición de este procedimiento relativo a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés se ajusta a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

A. PREVENCIÓN.

Entre las medidas a establecer por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Anti-fraude.
- Sesión de presentación del Plan para los cargos políticos, funcionarios y trabajadores del Ayuntamiento.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Anti-fraude, etc.

2.- Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por parte de los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

En el caso del contratista, deberá presentar la declaración en el mismo momento de la formalización del contrato.

Los documentos que recojan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

El modelo de DACI que promueve este Plan Anti-fraude está recogido en el ANEXO I, donde hayamos uno, por un lado, relativo a o dirigido a los empleados públicos y, por otro lado, otro que hace referencia a los adjudicatarios o beneficiarios de la ayuda.

3.- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de proyección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Recusación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los artículos 64, 71 y 336 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como el artículo 8 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. CORRECCIÓN.

Como medidas para abordar los posibles conflictos de intereses detectados se recogen las siguientes:

Primero: Comunicación de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico conforme por escrito si considera que el mismo existe, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento Financiero. Si así fuese, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, al Comité Anti-fraude del Ayuntamiento o dirigida al Buzón de sugerencias o denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación del DACI se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el

CVE-2024-492

caso al superior jerárquico (ello no quiere decir que la declaración inicial fuera falsa). En ambos casos, la persona afectada lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante recurso.

En caso de que se hayan comunicado al superior jerárquico los intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de un documento que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del responsable de conceder la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

Segundo: Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a la producción de sus efectos. Se aplicará el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial: se documentarán los hechos producidos y se pondrá dicha situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de las medidas oportunas. En su caso se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de actuaciones a nuestro Municipio, en cuyo caso será ésta la que se lo comunicará a la entidad decisora, quién a su vez transmitirá el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Auditoría de Control.

Tercero: Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTI-FRAUDE.

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo anti- fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A. DE PREVENCIÓN.

Medidas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. Es una parte fundamental del sistema, dado que evita que el fraude y la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar el daño causado por el mismo, resulta preferible prevenir las actividades fraudulentas a tener que actuar una vez que éstas se han producido.

A1.- Desarrollar una cultura ética.

Mediante una declaración institucional (ANEXO III) se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en un código de conducta que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos. Entre las actuaciones que se incluyen en este apartado está también la creación de un Buzón de denuncias abierto a cualquier interesado. Se ha informado al personal de la existencia también de un canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infrafraude) para la

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a los fondos europeos, tal y como se desprende de la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Enlace al canal de denuncias SNCA,

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

A2.- Formación y concienciación.

Se pondrán en marcha acciones formativas para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

A3.- Implicación de las autoridades de la organización.

A través de la firma de la Declaración Institucional que acompaña a este Plan de Medidas Anti-fraude, se manifiesta así el firme compromiso contra el fraude y su tolerancia cero en el marco de esta administración.

Dichas autoridades desarrollarán un planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo de fraude. El Comité Anti-fraude de este Ayuntamiento.

Será el órgano competente para realizar las funciones que se derivan del seguimiento y aplicación de este Plan y de las medidas contenidas, encargado de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras.

A4.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago, evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.

A5.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base:

Elaboración de una herramienta de evaluación del riesgo (ANEXO IV) en el que se identificarán:

- Las medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- Los posibles conflictos de intereses.
- Los resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- Los resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- Los casos de fraude detectados con anterioridad.

La evaluación del riesgo de fraude, se realizará en la primera sesión del Comité Anti-fraude. Posteriormente, deberá repetirse bienal o anualmente, en función del riesgo de fraude detectado en esa primera evaluación y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

A6.- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

A7.- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B. DETECCIÓN.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Por tanto, una buena estrategia contra el fraude debe tener presente que puede seguir habiendo casos para los cuales es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

Primero: El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Segundo: El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos. Se ha elaborado un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo (ANEXO V) para la lucha contra fraude en el ámbito de esta entidad ejecutora y se ha definido un procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Considerando el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Laredo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los instrumentos jurídicos en los que se participa, en el anexo se ha definido una relación de banderas rojas relativas a contratación y subvenciones.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, en el ejercicio de la función de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación (ANEXO VI), la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

Con base a la evaluación de riesgo realizada, puede ser razonable que se establezca un muestreo que determine, entre otras posibilidades:

- Los procedimientos en los que habrán de aplicarse estas revisiones, o
- que las revisiones se hagan solo en momentos concretos,
- en caso de concesión de subvenciones en el que el número de posibles beneficiarios sea muy elevado, que las verificaciones se realicen sólo en relación con una muestra de interesados.

Dicho muestreo, procedimientos y periodicidad se definirá por el Comité Anti-fraude a tenor de los resultados obtenidos en la evaluación del riesgo a realizar por el mismo así como en los casos que pueda haber sospecha de fraude.

Tercero: El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C. CORRECCIÓN.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según la conceptualización recogida en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no le corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del órgano penal, dado su tipicidad y anti-juricidad. Sin embargo, en el ámbito estricto de sus competencias, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación que disponen, una previa valoración sobre la posible existencia de dicho elemento volitivo o la ausencia de él, de cara a decidir si dicha conducta y su conocimiento debe ponerse a disposición de los órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal.

El titular del órgano administrativo responsable del procedimiento administrativo en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción tras el análisis de la posible existencia de alguna bandera roja definida en el listado de este Plan o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir prueba de dicho fraude.
2. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora aplicable.
3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
4. Trasladar el asunto, junto con el informe y la pertinente documentación, al Comité Anti-fraude para valorar la posible existencia del mismo.
5. Adoptar las medidas que se recogen a continuación.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará por parte de la Comité Anti-fraude

Las siguientes actuaciones:

- la inmediata suspensión del procedimiento,
- la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones,
- la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo,
- la evaluación de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual y
- la retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

D. PERSECUCIÓN.

En caso de se considerase que pudiera ser constitutivo de fraude, a la mayor brevedad la Comité Anti-fraude procederá a:

Primero: Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

Segundo: Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Tercero: Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario o expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto: Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

El Ayuntamiento Laredo asume el compromiso de implantar, en un breve plazo, un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1. SUPERVISIÓN.

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del Plan y sus efectos prácticos cuya realización corresponderá al Comité Anti-fraude. El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto por este Comité.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de las revisiones y actuaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe al final del año 2023 sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan cuya realización corresponderá al Comité Anti-fraude. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN.

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan por parte del Comité Anti-fraude y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del Ayuntamiento a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorecía la participación e implicación de todo el personal.

También se habilitará un buzón de correo que permita que todo el personal de la institución pueda comunicar, además de la información relevante en materia de integridad institucional, otra serie de cuestiones sobre riesgos de gestión y aportar las propuestas de mejora que considere oportunas. Las propuestas presentadas se analizarán por el órgano supervisor del plan.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:

- Auto evaluaciones internas por el responsable de prevención en los procesos.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo.
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas.
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes.
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las auto evaluaciones.
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectado.

Laredo, 20 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Miguel González González.

ANEXO I

Modelo de Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tener el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratación-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) PARA LOS ADJUDICATARIOS

Don/Doña....., con DNI....., en su propio nombre y derecho/en calidad de representante legal de la mercantil..... con CIF.....

y en su condición de beneficiaria/o de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR por haber resultado adjudicatario del contrato/subcontratista.....

Título del contrato: _____

...licitado /tramitado en el marco de la Convocatoria de ayudas...

Nombre de la convocatoria: _____

...y que tienen como objeto: _____

Declara:

Primero. Estar informado/a de los compromisos adquiridos en relación con el cumplimiento de todos los requisitos recogidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, de manera especial con los establecidos por el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Laredo aprobado con fecha [____ de ____ del 2023].


Segundo. Que, de conformidad con lo establecido en el citado Plan, manifiesta no estar incurso en ninguna de las situaciones que se han identificado en el mismo como susceptibles de motivar un posible conflicto de interés con la/s persona/s responsable/s del contrato licitado por el Ayuntamiento y del que ha resultado adjudicatario. Entre ellas:

- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
- Compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio, o haber prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano/comité antifraude del Ayuntamiento de Laredo, sin dilación, cualquier riesgo de posible conflicto de intereses o cualesquiera otras circunstancias dirigidas a prevenir y detectar el fraude, y la corrupción.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, estará sometida a las previsiones y consecuencias establecidas por el Ayuntamiento/entidad local citada en su Plan Antifraude y que pueden concluir con la exigencia de responsabilidades penales.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

<p>Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03 Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria) www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es</p>	
---	---

3/3

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | I rms
Expediente

ANEXO II

TEST DE AUTOEVALUACIÓN Y RIESGO (ANEXO II) ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Test conflicto de interés, prevención del -fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



1/2

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.				
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO III

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTI-FRAUDE

El Ayuntamiento de Laredo tiene la condición de Entidad Ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito sus competencias, la ejecución de Subproyectos de las Reformas e Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y los conflictos de intereses.

El órgano superior de gobierno de la Entidad Ejecutora quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El término «fraude» implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona. La «Corrupción» es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un «conflicto de intereses» cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE. El fraude, la corrupción y una mala gestión de los supuestos de conflicto de intereses no solo tienen consecuencias financieras, sino que además perjudican gravemente la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos y, por tanto, de los fondos de la UE.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes lo de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad,



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente

Accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 52).

Se ha elaborado un Plan de Medidas Anti-fraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que de garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizado al efecto. Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento de Laredo se compromete a seguir implementando y mejorando medidas eficaces y proporcionadas de prevención, detección, corrección y persecución de la corrupción y de lucha contra el fraude. Además, el Ayuntamiento se compromete a desempeñar un papel activo en la evaluación periódica de los riesgos de fraude en la gestión y en las recomendaciones de la red de oficinas y agencias anti-fraude.

El Ayuntamiento de Laredo, entre otras medidas, pone a disposición del conjunto de la ciudadanía y de la organización los siguientes instrumentos para la lucha contra el fraude:

- Portal de Transparencia.
- Sistema de Sugerencias y Reclamaciones.
- Canal de Denuncias.
- Comité Anti-fraude.
- Análisis periódico de riesgos de fraude.

En definitiva, este Municipio tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse. El Ayuntamiento de Laredo denunciará las irregularidades o sospechas de fraude y corrupción que pudieran detectarse a través de los canales internos de notificación y colaborará con el Servicio Nacional de Coordinación Anti-fraude y demás autoridades y organismos públicos, cuerpos de seguridad del Estado, autonómicos o forales en todo momento.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



2/2

CVE-2024-492



ANEXO IV

HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación del riesgo es una de las medidas de prevención que se propone y que se completa con las medidas de detección vinculadas a los indicadores o banderas rojas.

Parte de una autoevaluación que idéntica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si estos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales. Será revisado de manera periódica, anual o bienalmente, en función del resultado que se obtenga en la primera evaluación del riesgo de fraude.

La autoevaluación de riesgos de fraude en el Ayuntamiento se va a efectuar, en los términos de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, utilizando la herramienta de autoevaluación de la Comisión, Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-20209 (DG REGIO), desarrollada en aplicación del artículo 125.4 c) del Reglamento N.º 1303/201310 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas a alguno de los fondos.

Con la aplicación de esta herramienta, el Ayuntamiento pretende, de un lado, identificar aquellos riesgos específicos que pudieran ocurrir en los procesos de gestión que seguidamente se explicitan y sobre los que, según la autoevaluación, hubieran de implementarse controles adicionales a los que ya aplica el organismo al objeto de reducir a niveles aceptables la probabilidad de impacto de las actividades potencialmente fraudulentas y, de otro, seleccionar medidas efectivas y proporcionadas a adoptar para la mitigación de los riesgos de fraude detectados:

- La selección de beneficiarios.
- La ejecución y la verificación de las operaciones financiadas.
- Adjudicación de contratos / subvenciones.
- La certificación y pago.

Para identificar los riesgos, se llevará a cabo una labor colectiva y permanente (experiencia previa, inventario de riesgos), una descripción del riesgo definiendo su carácter general o específico, el área/proceso a que afecta, quién puede estar involucrado y el tipo de riesgo: interno/externo de colusión.

La autoevaluación del riesgo de fraude se basará en estos pasos metodológicos fundamentales:

1. La estimación cuantitativa del riesgo de que se producía un tipo de fraude determinado, Basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto).
2. La valoración de la eficacia de los controles actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto.
3. La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que se pueda hacer en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
4. La valoración del efecto que pueden tener los controles atenuantes que se planee establecer sobre el riesgo neto o residual.
5. Definición del riesgo objetivo, es decir, del nivel de riesgo que la autoridad de gestión considera admisible tras la puesta en marcha de controles efectivos.

El objetivo global para cada uno de los riesgos específicos es valorar el riesgo "bruto" de que se produzca un escenario de fraude en concreto, e identificar y valorar después la eficacia de los controles que ya hay en marcha para paliar estos riesgos, ya sea con respecto a su ocurrencia o para garantizar que no pasen inadvertidos. El resultado será el riesgo actual "neto", que debe dar lugar a un plan de acción interno que hay que aplicar si el riesgo residual es importante o grave, con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición a las consecuencias negativas.

a) **Una valoración/cuantificación del riesgo (Riesgo bruto):**

- Probabilidad de que el riesgo se materialice.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



- Impacto: Coste que tendría para la organización el hecho de que el riesgo se materialice. No solo el coste económico, sino de cualquier tipo (ejemplo, coste reputacional)

Ponderaciones (puntuación de 1 a 4):

Probabilidad:

1. casi nunca
2. ocasional
3. probable
4. con frecuencia

Impacto:

1. limitado
2. medio
3. significativo
4. grave

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | lrms
Expediente |

- Ponderación de la cuantificación total o del Riesgo bruto:
- Aceptable: puntuación 1 a 3
 - Significativo: puntuación de 4 a 6
 - Grave: puntuación de 8 a 16
- b) La evaluación de la eficacia de los controles existentes:
- Identificación de los controles existentes para ese riesgo, es decir, existen, se aplican y son eficaces.
 - Evaluación de la eficacia de los controles para reducir el riesgo (alto, medio bajo), es decir son eficaces, parcialmente eficaces o ineficaces.
- c) Una revaloración/cuantificación del riesgo de fraude teniendo en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia: "situación actual" (Riesgo neto o residual).

Se reevalúa el riesgo identificado teniendo en cuenta los controles existentes, el resultado será un riesgo aceptable, importarte o grave.

- d) Por último, una evaluación del nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles adicionales, actuales o previstos en el futuro, que se implementen a partir de la evaluación realizada para mitigar el riesgo residual (en aquellos casos en los que se situó por encima del umbral previamente definido por la organización/entidad, "Riesgo objetivo"):
- Riesgo elevado: acción inmediata
 - Riesgo medio: plan de acción a medio plazo (Medidas, responsables, plazo)
 - Riesgo bajo: reevaluación periódica (sin medidas adicionales específicas)

Se llevará a cabo una reevaluación en caso de:

- Planes de acción (controles adicionales).
- Cambio en el entorno: Modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnologías, personal, nuevas responsabilidades...
- Nuevos casos de fraude.

En estos casos, se decidirá la aplicación de factores mitigadores, tales como:

- Verificación adicional de las actuaciones por parte de un tercero independiente.
- Realizar controles administrativos adicionales y/o repetir los mismos. Incluir un criterio adicional en el análisis de riesgos que permita asegurar la realización de controles sobre el terreno.

Una vez realizada la evaluación del riesgo y puestos en marcha los controles atenuantes en el nivel del sistema a las situaciones concretas, se analizarán, desarrollando, si fuera el caso, nuevos indicadores de fraude específico (o indicador de alerta).

Otra posible herramienta que serviría a la realización de la evaluación de riesgo podría ser la como matriz de riesgo, el Instrumento de Autoevaluación para la Identificación y Cobertura del Riesgo (Matriz de Riesgos) de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE).

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



3/1

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

ANEXO V.

BANDERAS ROJAS O INDICADORES DE RIESGO:

CONTRATACIÓN	
A	PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR
1	Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo.
2	Existe una similitud contable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario.
3	Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores
4	Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares.
5	Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables.
6	Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico.
7	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia en los plazos para la recepción de ofertas.
B	COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN
8	El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicos, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado.
9	Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.
10	Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente.
11	Los adjudicatarios tuman su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra etc. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados.
12	Existen subcontratistas que participaron en la licitación.
13	Existen patrones de ofertas inusuales (ejemplo): se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los previos de las ofertas son demasiado altos, demasiado aproximados etc)
14	Evidencia de conexiones entre licitadores (ejemplo: domicilios comunes, personal, número de teléfono etc.)
15	Comunica el contratista a subcontratista que también participan como licitadores.
16	Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen.
17	Existen licitadores ficticios.
18	Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obtenido así acuerdos informales.
19	Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos etc.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



1/4

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

C	CONFLICTO DE INTERESES
20	Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o existe un comportamiento inusual por parte de un funcionario/empleo para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo.
21	Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación.
22	Existe alguna vinculación familiar entre un funcionario/empleo del órgano de contratación y algún licitador.
23	Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador.
24	Se aceptan altos previos y trabajos de baja calidad.
25	No se presenta DACI por los funcionarios/empleos encargados de la contratación o se hace de forma incompleta.
26	El funcionario/empleo encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación.
27	Hace negocios propios el funcionario/empleo participante en la contratación.
28	Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un funcionario/empleo que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios y/o productos.
29	Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del funcionario/empleo participante en la contratación.
D	MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS
30	Han existido quejas (denuncias, reclamaciones etc.) de licitadores.
31	Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación.
32	Hay indicios que evidencian cambios en las ofertas después de la recepción de éstas.
33	Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores.
34	Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas.
35	Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aún así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.
E	FRACCIONAMIENTO DEL GASTO
36	Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar el procedimiento con mayores garantías de concurrencia.
37	Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de las licitaciones.
38	Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.
F	MEZCLA DE CONTRATOS
39	Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos.
40	El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



2/4

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

G	CARGA ERRÓNEA DE COSTES
41	Las cargas laborales son excesivas o inusuales.
42	Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato.
43	Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos.
44	Inexistencia de hojas de control de tiempos.
45	Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato.
46	Se imputan costes indirectos como costes directos.
SUBVENCIONES	
A	LIMITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
1	Falta de la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria, incumpléndose los principios de publicidad y transparencia. Se puede producir, entre otros, por el incumplimiento de los medios obligatorios establecidos en la LGS y/o en otros medios de difusión.
2	Falta una definición clara en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas/subvenciones.
3	Inobservancia de los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes.
4	Se produce la ausencia de publicación de los baremos en los Boletines Oficiales correspondientes cuando resulten aplicables a subvenciones concedidas.
5	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores. Incumplimiento de los artículos 31.3 y 29.7 de la LGS.
B	TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES
6	Se incumplen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios. No se sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios.
C	CONFLICTO DE INTERÉS EN EL COMITÉ DE EVALUACIÓN
7	Se ha influido de forma deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios, favoreciendo a alguno de ellos, dando un trato preferente, o presionando a otros miembros del Comité.
D	INCUMPLIMIENTO DE RÉGIMEN DE AYUDAS DEL ESTADO
8	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



3/4

CVE-2024-492

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | Irms
Expediente |

E	DESVIACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN
9	Inobservancia de la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención.
F	INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD
10	Existe un exceso en la cofinanciación de las operaciones.
11	Existen varios cofinanciadores que financien el mismo proyecto.
12	Falta documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (ejemplos: convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza etc.)
13	Falta de carácter de finalista de la financiación aportada por terceros, no existiendo un criterio de reparto de la misma.
14	Inexistencia de un control de los gastos e ingresos por proyecto por parte del beneficiario.
15	Inexistencia de un control de los hitos y/u objetivos asignados al proyecto por parte del beneficiario.
G	FALSEDAD DOCUMENTAL
16	Se constata la existencia de documentos o declaraciones falsas presentadas por los solicitantes al objeto de salir elegidos en un proceso de selección. Dicha falsedad puede verse sobre: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos etc. induciendo a error al Comité de evaluación.
17	Se ha manipulado el soporte documental de justificación de los gastos.
H	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA NACIONAL Y COMUNITARIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
18	Se han incumplido los deberes de información y comunicación. Especialmente las obligaciones contenidas en los diferentes textos normativos, tanto nacionales como europeos.
I	PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA
19	El organismo ha obviado la correcta documentación de la operación que permitiría garantizar la pista de auditoría.
20	La convocatoria elude la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación.
21	Falta en la convocatoria de una definición clara y precisa de los gastos elegibles.
22	Falta en la convocatoria el método de cálculo de costes que debe aplicarse en los proyectos.



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

Departamento | Contratacion-Personal
Referencia | lrms
Expediente

ANEXO VI

LISTA DE COMPROBACIÓN

Descripción de la bandera roja	¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad?			Observaciones	Medidas adoptadas o a adoptar:
	Sí	No	No aplica		

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6, Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion-personal@laredo.es



1/1

2024/492

CVE-2024-492

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2024-569 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en Doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 27 de enero de 2024, siendo los contrayentes Don Bogdan Chiritoui y Doña Oihana Lazaro Sendin.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 24 de enero de 2024.

El alcalde,

Pedro Manuel Prieto Somarriba.

2024/569

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-594 *Decreto de Alcaldía 278/2024, de 24 de enero de 2024, de delegación de competencias por ausencia. Expediente SEC/6/2024.*

Con fecha 24 de enero de 2024 la Sra. Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía DEC/278/2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Estando previsto ausentarme del término municipal los días 25 y 26 de enero de 2024, ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en la Tercer Teniente de Alcalde D^a NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, durante el periodo comprendido entre los días 25 y 26 de enero de 2024, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

SEGUNDO.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/594

CVE-2024-594

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-603 *Decreto 72/2024, de 24 de enero, de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que el Alcalde del Ayuntamiento de Colindres ha dictado Decreto 72/2024, de fecha 24 de enero de 2024, mediante el cual se resuelve:

"Vista la ausencia del Alcalde del ayuntamiento los días 25 y 26 de enero de 2024 por asistencia a FITUR (ambos inclusive), y como consecuencia de la necesidad de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local mañana 25 de enero, y vistos los artículo 44 y 47 del R.O.F.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres en la Primer Teniente de Alcalde, Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate, exclusivamente para la sustitución de la Presidencia en la Junta de Gobierno Local a celebrar en sesión ordinaria el día 25 de enero de 2024, produciendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOC.

Segundo.- Que se notifique a la interesada para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Que se procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 44.2 en relación con el artículo 47 del ROF.

Cuarto.- Que se de cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre".

Colindres, 24 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/603

CVE-2024-603

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-595 *Decreto de Alcaldía 2024/89, de 23 de enero de 2024, de avocación de delegación y designación especial de Concejales encargados de Área. Expediente 2023/2303.*

Con fecha 23 de enero de 2024, se ha dictado el siguiente Decreto de alcaldía número 2024/89, por el cual se dispone lo siguiente:

"El Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el 22 de enero de 2024, acordó modificar el apartado PRIMERO del acuerdo adoptado el día 7 de julio de 2023 correspondiente a la fijación de las Comisiones Informativas permanentes, así como la composición de las mismas, punto 7 del orden del día. Comisiones que se corresponden con las diferentes áreas en que se conforma la estructura de la Administración Local.

Con el fin de adecuar la distribución de competencias adaptadas a la nueva realidad administrativa, fruto del pacto en la gobernabilidad del municipio.

Considerando la posibilidad de efectuar delegaciones especiales de conformidad con los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. y 43 del R.O.F.

Considerando el art. 100 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Laredo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43.4, 43.5 y 44 del real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 RBRL,

DISPONGO:

PRIMERO: Avocar las delegaciones efectuadas en las Resoluciones dictadas con fechas 18 de julio y 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: Efectuar delegación especial relativa a los servicios siguientes en los concejales que luego se señalan, delegación que comprende la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos, así como la presidencia de la Comisión Informativa correspondiente.

— Obras, Vivienda, Ordenación del Territorio, Urbanismo, Relación con el Mundo de la Mar y Contratación: D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ.

— Servicios Sociales, Sanidad, Consumo, Inmigración y Cooperación: D^a ROSALINA J. LÓPEZ VISITACIÓN.

— Turismo, Comercio, Cultura y Educación: D^a LAURA RECIO FRESNEDO.

— Festejos, Medio Ambiente y Medios de Comunicación: D. ALBERTO ALVARADO ANDRÉS.

— Puebla Vieja, Patrimonio y Barrios: D^a ROSALINA J. LÓPEZ VISITACIÓN.

— Hacienda y Especial de Cuentas: D^a ELENA ODRIÓZOLA MEDINA.

— Deportes: D. ALEJANDRO ABAD.

— Juventud, transparencia, participación ciudadana e igualdad: D. DAVID PALACIO ABDALLAH.

CVE-2024-595

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

— Personal, Empleo, Promoción Económica, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana: D^a ELENA ODRIOZOLA MEDINA.

TERCERO: Los concejales, en el área de cada uno de ellos podrán adoptar acuerdos de trámite relativos exclusivamente a la aprobación de la incoación de expedientes, salvo los de carácter sancionador, así como la ordenación de cuantos otros actos de trámite sean precisos para la ordenación, impulso e instrucción de dichos expedientes así como efectuar propuestas de resolución de los mismos, sin que tales atribuciones conlleve la facultad de resolución o de adoptar acuerdos que pongan fin al procedimiento

Poner en conocimiento de los concejales delegados de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra.

QUINTO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, ello sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público para general conocimiento.

Laredo, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Elena Odriozola Medina.

2024/595

CVE-2024-595

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-597 *Decreto de Alcaldía 2024/93, de 23 de enero de 2024, de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Expediente 2023/2303.*

Con fecha 23 de enero de 2024, se ha dictado el siguiente Decreto de alcaldía número 2024/90, por el cual se dispone lo siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (RBRL) que establece en la organización municipal, la existencia obligatoria de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que el artículo 23 del mismo texto legal, establece que la designación y remoción de estos se efectuará libremente por parte de la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando, en desarrollo de lo anterior lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado definitivamente en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018 (BOC 181, de 14-09-2018), en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO: Designar como quinto teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno a D^a Rosalina López Visitación. La Teniente de Alcalde nombrada percibirá las retribuciones reconocidas por dedicación exclusiva en el acuerdo de Pleno ordinario, celebrado el 22 de enero de 2024, una vez entre vigor el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

SEGUNDO: La Teniente de Alcalde nombrada sustituirá a esta Alcaldía, por el Orden de su nombramiento, previa y expresa delegación, si ello fuera posible, en la totalidad de sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las mismas.

No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista hubiera resultado imposible otorgarla, le sustituirá en la totalidad de las funciones el Teniente de Alcalde a quién corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente le sustituirán de modo automático por el orden de nombramiento, cuando durante la celebración de una sesión tenga que abstenerse de intervenir en relación con algún punto concreto de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución a la designada a fin de que presen en su caso, la aceptación de su cargos, poniendo en su conocimiento que tiene el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

CUARTO: Remitir el anuncio del nombramiento acordado para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre".

CVE-2024-597

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se hace público para general conocimiento.

Laredo, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Elena Odriozola Medina.

2024/597

CVE-2024-597

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2024-601 *Nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Ruiloba.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de enero de 2024, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: Ruiloba
Luisa Fernández Escalante (D.N.I.: ****7220V)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de enero de 2024.
La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2024/601

CVE-2024-601

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2024-602 *Nombramiento del Juez de Paz Sustituto de Bárcena de Pie de Concha.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 22 de enero de 2024, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DE: BÁRCENA DE PIE DE CONCHA
DON JOSÉ MANUEL CALLEJA CUEVAS (D.N.I.: ****0231W)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 24 de enero de 2024.
La secretaria de Sala de Gobierno,
Socorro García Melón.

2024/602

CVE-2024-602

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-586 *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Áreas III Y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/26/2023, de 31 de octubre.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Áreas III Y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/26/2023, de 31 de octubre, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de fecha 10 de noviembre de 2023, por la presente,

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

RELACION DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2023, DE 30 DE MARZO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****4866*	VALLINA LÓPEZ-DÓRIGA, IRÍA FLAVIA

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2024-608 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 91, de 30 de diciembre de 2023, de Orden SAL/58/2023, de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Advertidos errores materiales en la Orden SAL/58/2023 de 28 de diciembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Titulado/a Superior - Investigación (Biólogo/a) de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a efectuar la siguiente corrección de errores:

En el apartado 1 de la Base 1ª.

Donde dice:

"- Modalidad A (Microbiología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Hematología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Modalidad B (Hematología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Microbiología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Debe decir:

"- Modalidad A (Microbiología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Microbiología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

— Modalidad B (Hematología): La plaza correspondiente a dicha modalidad estará destinada a la investigación en el Servicio de Hematología de la Gerencia de Atención Hospitalizada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla".

Santander, 3 de enero de 2024.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2024/608

CVE-2024-608

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2024-591 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/7/2024.*

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. - Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2024-591

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo. - Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2024.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud

(Por delegación de firma, según Resolución de 13 de diciembre de 2023),

El subdirector de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,

Eduardo Javier Álvarez Díez.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	RADIOTERAPIA Y MEDICINA NUCLEAR	2000P80500012ZN

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/___/____	FECHA BOC:	
---------------	-----------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2024/591

CVE-2024-591

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2024-638 *Rectificación de las bases para cubrir interinamente, con carácter urgente, mediante concurso, el puesto de Secretario-Interventor.*

Rectificar la base séptima donde dice "...dicha relación de aspirantes originará una bolsa de sustitución..." debe decir "...dicha relación de aspirantes NO originará..." Quedando de la siguiente manera

SÉPTIMA.- Puntuación final, lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

Únicamente será atribuida puntuación final, a los candidatos que hayan realizado las dos fases del concurso, entendiéndose el resto de candidatos, como eliminados de la presente convocatoria.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones parciales obtenidas por cada candidato en la fase A, de valoración de méritos, y en la fase B, de entrevista curricular.

El aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final, será el candidato propuesto por el Tribunal para cubrir el puesto de trabajo convocado.

En la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios se hará pública una lista, por orden decreciente de puntuación, con los candidatos finalmente puntuados.

Dicha relación de aspirantes no originará la creación de una bolsa de sustitución, excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el Tribunal no presente los documentos acreditativos de reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la base segunda de la convocatoria, no tome posesión, o renuncie dentro del periodo de un mes desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base octava.

El aspirante propuesto por el Tribunal, presentará en el Ayuntamiento de Ruiloba dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de puntuación final en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en el proceso selectivo, se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni inhabilitado, para el ejercicio de las funciones públicas

Conceder un plazo de diez días naturales para la presentación de instancias a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Ruiloba, 16 de enero de 2024.

El alcalde,

Julio Benito Pinna González.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Ayuntamiento de Ruiloba

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

D/Dña.....,
mayor de edad, con D.N.I nº....., correo electrónico.....
y domicilio en calle....., teléfono....., por medio del
presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

- 1.- Que tiene conocimiento de las bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de SECRETARIA-INTERVENCIÓN de ese Ayuntamiento, publicadas en el BOC nº... de fecha.....
- 2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante en dicha convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos manifiesta que reúne al momento de presentación de la solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos a los aspirantes en la Base Segunda de la convocatoria, y en caso de resultar aspirante propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.
- 3.- Que, a efectos de valoración de méritos, se adjunta curriculum con la documentación acreditativa correspondiente, en documento original o copia compulsada.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA:

Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

En....., a.... de..... 20....

Firma:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

2024/638

CVE-2024-638

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2024-533 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en la categoría profesional de Empleado de Servicios, perteneciente al grupo 3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Se ha interpuesto un recurso de alzada por don A.D.R. contra la resolución del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso-oposición, a plazas de la categoría profesional de Empleado de Servicios perteneciente al Grupo 3 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/191/2022, de 22 de diciembre, por la que se resuelve la reclamación formulada por el recurrente en relación con la pregunta 40 del único ejercicio eliminatorio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del citado recurso. A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Peña Herbosa número 29 de Santander, en horario de oficina, otorgándose un plazo de diez días desde la vista del recurso para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el mismo.

Santander, 23 de enero de 2024.
La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2024/533

CVE-2024-533

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-605 *Acuerdo del Pleno de 22 de enero de 2024, de retribuciones e indemnizaciones fijadas para los miembros de la Corporación. Expediente 2023/2398.*

Por el Pleno de la Corporación municipal del Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el 22 de enero de 2024 se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se describe y literalmente dice:

"1º) Modificar el apartado SEGUNDO del acuerdo adoptado el 7 de julio de 2023, relativo a las Retribuciones e Indemnizaciones fijadas para los miembros de la Corporación, que queda redactado de la siguiente manera:

"SEGUNDO.- Determinar cuatro cargos con dedicación exclusiva, de los cinco Tenientes de Alcalde, que se concreta con el siguiente detalle para cada uno de los cargos:

— PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Retribuciones anuales: 40.020,25.-€, incluido pagas extras.

— SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Retribuciones anuales: 40.020,25.-€, incluido pagas extras.

— CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, Retribuciones anuales: 40.020,25.-€, incluido pagas extras.

— QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Retribuciones anuales: 40.020,25.-€, incluido pagas extras.

Las retribuciones establecidas en los apartados Primero y Segundo anteriores, referentes a la dedicación exclusiva de Alcaldía y Tenencias de Alcaldía, tendrán las mismas modificaciones anuales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o en su normativa de desarrollo, para el personal al servicio del sector público."

2º) El importe de las retribuciones fijadas en dicho apartado SEGUNDO se refieren al ejercicio 2023, por lo que el importe para 2024 se establecerá conforme a lo determinado en el mismo acuerdo."

Lo que en cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público para general conocimiento.

Laredo, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Elena Odriozola Medina.

2024/605

CVE-2024-605

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2024-640 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, por mayoría absoluta legal, fue aprobado definitivamente el presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2024, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos y la plantilla de personal:

GASTOS

1. Gastos de personal: 792.100 €.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio: 1.372.644,44 €.
 3. Gastos financieros: 12.000 €.
 4. Transferencias corrientes: 85.100 €.
 5. Fondo de Contingencia: 27.000 €.
 6. Inversiones reales: 155.000 €.
 7. Transferencias de capital: 0 €.
 8. Activos financieros.0 €.
 9. Pasivos financieros: 82.000 €.
- TOTAL GASTOS: 2.525.844,44 €.

INGRESOS

1. Impuestos directos: 1.271.000 €.
 2. Impuestos indirectos: 100.000 €.
 3. Tasas y otros ingresos: 302.250 €.
 4. Transferencias corrientes: 735.794,44 €.
 5. Ingresos patrimoniales: 115.800 €.
 6. Enajenación de inversiones reales: 1.000 €.
 7. Transferencias de capital: 0 €.
 8. Activos financieros. 0 €.
 9. Pasivos financieros: 0 €.
- TOTAL INGRESOS: 2.525.844,44 €.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor: 1.

Administrativo: 1.

Auxiliar Administrativo: 1.

LABORAL:

Auxiliar Administrativo: 2

Personal de Oficios: 2.

Limpiadora: 1.

Biblioteca-Oficina Información Juvenil: 1.

Centro Cultural: 1.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como que, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses o seis meses, según sea expresa o presunta, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Argoños, 26 de enero de 2024.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2024/640

CVE-2024-640

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2024-648 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2024. No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo se publica de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, resumen de los capítulos de los presupuestos de gastos e ingresos, así como anexo referente a la plantilla de personal.

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2024

Capítulo 1	560.500,00 €
Capítulo 2	60.000,00 €
Capítulo 3	281.800,00 €
Capítulo 4	767.340,60 €
Capítulo 5	156.750,00 €
TOTAL PRESUP. DE INGRESOS	1.826.390,60 €

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2024

Capítulo I	744.544,00
Capítulo II	845.240,00
Capítulo IV	143.200,00
Capítulo V	91.100,00
TOTAL PRESUP. DE GASTOS	1.824.084,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	Nº	NIVEL	SITUACIÓN
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	Habilitación General	Secretaría-Intervención	A1	1	26	OCUPADA
OPERADOR DE INFORMÁTICA	Administración Especial	Técnicos Auxiliares	C1	1	16	OCUPADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administración General	Auxiliar	C2	1	12	OCUPADA
AUXILIAR DE POLICÍA	Administración Especial	Servicios Especiales	E	1	10	OCUPADA

CVE-2024-648

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	JORNADA	SITUACIÓN
OFICIAL 1º SERVICIOS GENERALES	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL 1º CONDUCTOR	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL 1º CONDUCTOR	C2	1	100%	VACANTE
COORDINADOR/A CASTILLO	C2	1	100%	OCUPADA
GUÍA DE TURISMO	C2	1	100%	OCUPADA
OFICIAL P.I.C.	C1	1	100%	OCUPADA
COORDINADOR/A TELECENTRO	C1	1	100%	OCUPADA
LIMPIADOR/A COLEGIO R CELIS	E	1	50%	OCUPADA
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	C2	1	100%	OCUPADA
LIMPIADORA EDIFICIOS MUNICIPALES	E	1	75%	OCUPADA

Espinilla, 26 de enero de 2024.

El alcalde,

Pedro Luís Gutiérrez González.

2024/648

CVE-2024-648

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-576 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, plantilla de personal, y bases de ejecución. Expediente 2023/4008.*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación municipal de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, el presupuesto general, plantilla de personal, y bases de ejecución para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se encuentra expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que quienes tengan la consideración de interesados, conforme al artículo 170 Apartado 1 del TRLRHL, puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, por los motivos indicados en el apartado 2 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo el presupuesto quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Elena Odriozola Medina.

2024/576

CVE-2024-576

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2024-645 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024 de presupuesto prorrogado para 2024. Expediente 2024/116.*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación Municipal de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024, el expediente de modificación de crédito 1/2024 de presupuesto prorrogado para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que quienes tengan la consideración de interesados, conforme al artículo 170 Apartado 1 del TRLRHL, puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, por los motivos indicados en el apartado 2 de esa misma norma.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, el expediente de modificación de crédito se considerará definitivamente aprobado.

Laredo, 26 de enero de 2024.

La alcaldesa en funciones,
Elena Odriozola Medina.

2024/645

CVE-2024-645

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2024-573 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Arenas tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.870,75
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	7.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		16.670,75

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	535,75
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.135,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		16.670,75

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Arenas, 19 de enero de 2024.

El presidente,

Ángel Puente Castillo.

2024/573

CVE-2024-573

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2024-612 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Barreda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 1 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	14.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.500,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Barreda, 24 de enero de 2024.

El presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

2024/612

CVE-2024-612

CONCEJO ABIERTO DE BUYEZO

CVE-2024-572 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Buyezo tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 1 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.400,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.400,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Buyezo, 24 de enero de 2024.

El presidente,
Fernando Vélez Carrera.

2024/572

CVE-2024-572

CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2024-574 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Celada Marlantes, 7 de enero de 2024.

El presidente,

Juan Luis Ruiz Ortega.

2024/574

CVE-2024-574

JUNTA VECINAL DE ESLES

CVE-2024-575 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Esles tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.269,65
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.969,65

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.823,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.146,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.969,65

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Esles, 19 de enero de 2024.

El presidente,
Ángel Cobo Cobo.

2024/575

CVE-2024-575

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

CVE-2024-585 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2024, se ha aprobado inicialmente el expediente 2/2023 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de La Acebosa para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Acebosa, 24 de enero de 2024.

El presidente,
Ángel Fernández Sierra.

2024/585

CVE-2024-585

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2024-580 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Pilas de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.000,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no supondrá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pilas, 20 de enero de 2024.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2024/580

CVE-2024-580

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2024-598 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Polientes tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de octubre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231 de 2023.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	47.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		47.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		47.200,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Polientes, 30 de diciembre de 2023.

El presidente,
Álvaro Martínez Manjón.

2024/598

CVE-2024-598

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2024-593 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Renedo de Cabuérniga tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.300,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		1.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.500,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Renedo de Cabuérniga, 19 de enero de 2024.

El presidente,
José Manuel Sánchez Angulo.

2024/593

CVE-2024-593

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2024-584 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Salceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 4 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		9.000,00

CVE-2024-584

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salceda, 22 de enero de 2024.

La presidenta,
Amelia Gómez Alonso.

2024/584

CVE-2024-584

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2024-587 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de San Mamés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 16 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.650,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.650,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Mamés, 20 de enero de 2024.

El presidente,

Conrado Vilda de Mier.

2024/587

CVE-2024-587

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE QUEVEDO

CVE-2024-590 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

La Entidad Local Menor de San Martín de Quevedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2023 tras haber sido aprobado inicialmente el 26 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.714,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	70.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		113.814,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	113.814,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		113.814,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Martín de Quevedo, 12 de enero de 2024.

El presidente,
Fidel Fernández García.

2024/590

CVE-2024-590

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

JUNTA VECINAL DE SETIÉN

CVE-2024-592 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Setién en su reunión de 15 de enero de 2024 el presupuesto general para el ejercicio de 2024, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Setién, 15 de enero de 2024.

El presidente,

José María Marco Moreno.

2024/592

CVE-2024-592

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2024-582 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 18 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 31 de diciembre de 2023.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2024/582

CVE-2024-582

CONCEJO ABIERTO DE UZNAYO

CVE-2024-581 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Uznayo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 243 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.900,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.900,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.900,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Uznayo, 20 de enero de 2024.
El presidente,
Cecilio Roberto Fernández Rábago.

2024/581

CVE-2024-581

CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓ

CVE-2024-583 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Valdició tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 29 de noviembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 236 de 2023 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.000,00

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdició, 11 de enero de 2024.
La presidenta,
Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

2024/583

CVE-2024-583

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

CVE-2024-610 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024, y plantilla de personal. Expediente 1251437H.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2024
1	GASTOS DE PERSONAL	123.315,93
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		146.815,93

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2024
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.815,93
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		146.815,93

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Se publica asimismo la plantilla de personal de esta Mancomunidad.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD
(art.168.1.c) del TRLRHL)

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1. Con Habilidad Nacional:

1.1. Secretario-Interventor..... 1 Plaza

Grupo A: Subgrupos A1

Nivel Complemento Destino: 26

Acumulación de funciones en virtud de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, dependiente de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria.

b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Auxiliar Administrativo 1 Plaza (VACANTE)

2. Trabajadores/as Sociales 3 Plazas (VACANTES)

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Campoo de Enmedio, 25 de enero de 2024.

El presidente,

Pedro Luis Antonio Gutiérrez González.

2024/610

CVE-2024-610

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2024-579 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Apertura del período de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo del cuarto trimestre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 23 de enero de 2024 y correspondiente al padrón del 4º trimestre de 2023, se ponen al cobro los recibos unificados de agua, alcantarillado y canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 23 de enero de 2024 al 22 de marzo de 2024. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas de Unicaja en Ontaneda.

Dirección: Barrio Ontaneda, 52 (Ontaneda).

Horario: Miércoles y jueves del 11 al 24 del mes, de 8:45 hasta 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa,
Mónica Quevedo Aguado.

2024/579

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-589 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2024/864J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de tasa ayuda a domicilio, correspondiente al mes de noviembre del 2023 por un importe de 10.138,40€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido de los días 29 de enero al 29 de febrero de 2024. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 24 de enero de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/589

CVE-2024-589

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2024-578 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 74/2024.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2024 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2023, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2024, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.
- En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 24 de enero de 2024.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2024/578

CVE-2024-578

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-611 *Orden CTD/2/2024, de 24 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad.*

Con fecha 17 de mayo de 2017 se publicó en el BOC nº 94 la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden ECD/31/2018, de 29 de marzo.

Diversas vicisitudes en la gestión administrativa en el ámbito del Deporte impidieron la adecuada convocatoria de las subvenciones para el fomento de las actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad. Como quiera que son las respectivas convocatorias las que establecen el horizonte temporal de los gastos subvencionables, se hace preciso articular la modificación de sus bases reguladoras para propiciar y dar cobertura jurídica, en su caso, a potenciales convocatorias que califiquen como gastos subvencionables a aquellos que hayan tenido lugar en ejercicios presupuestarios anteriores al de la promulgación de dicha convocatoria, permitiendo que los posibles beneficiarios de las mismas puedan concurrir a ellas.

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a las obligaciones del beneficiario.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo.

Se modifica la Orden ECD/53/2017, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 94, de fecha 17 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.3 queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se ajustará a las condiciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en cada convocatoria de las mismas."

Dos. El artículo 9.2.j queda redactado en los siguientes términos:

"Realizar íntegramente la actividad subvencionada y abonar todos los gastos derivados de la misma, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de concesión de la subvención."

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

No obstante, se considerarán también subvencionables las actividades realizadas y cuyos gastos derivados fueran abonados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al de la concesión de las subvenciones, si durante ese año no se hubiera resuelto por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocatoria alguna para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de actividades deportivas destinadas a personas con discapacidad."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/611

CVE-2024-611

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2024-662 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, por la que se convocan para el año 2024 dos becas de formación práctica, en el área de la investigación y transferencia agrarias.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2024, en el área de la investigación y transferencia agrarias. (Extracto en BOC de 4 de enero de 2024; BDNS (Identif.): 735927.

Dichas becas están reguladas mediante la Orden MED/3/2017, de 23 de febrero (Boletín Oficial de Cantabria del 6 de marzo de 2017), modificada por la Orden MED/22/2020, de 7 de octubre (BOC del 19 de octubre de 2020), que establece las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en el área de la investigación y transferencia agrarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo finaliza el día 1 de febrero de 2024.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Con objeto de facilitar la presentación de más solicitudes por parte del alumnado universitario recién graduado, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria 10 días más de lo previsto, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

RESUELVO

Ampliar en 10 días, el plazo de presentación de solicitudes señalado en el ordinal quinto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 27 de diciembre de 2023, por la que se convocan dos becas de formación práctica, para el año 2024, en el área de la investigación y transferencia agrarias.

CVE-2024-662

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 29 de enero de 2024.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

2024/662

CVE-2024-662

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-465 *Orden IND/66/2023, de 29 de diciembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2024.*

La Constitución Española establece en su artículo 51.2 la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, regula en su Título II el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas para la consecución de sus fines por parte de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, para lo cual dispone que deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Las bases de dicha subvención se regulan en la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC, número 30, de 14 de febrero de 2022).

De acuerdo con dicha Orden, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23, apartado 1, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y por el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y bases de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 las subvenciones para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria que la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio convoca anualmente, en el ejercicio de las actividades recogidas en las Bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de asociaciones de consumidores de Cantabria (BOC, número 30, de 14 de febrero de 2022).

3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los criterios que establece esta orden y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto regulado en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Cantabria para 2024 hasta la cantidad de 60.000 euros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/37 (2023/813).

2. El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía a todas las solicitantes, o, en su caso, como máximo hasta la cuantía solicitada.

b) El 65% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el apartado quinto a), distribuyendo dicha cantidad conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden.

c) El 10% restante del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el apartado quinto b), conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en la letra a) del apartado anterior, no se hubiese agotado entre las concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra c).

En el caso que existiese remanente en este último programa, se destinará al programa descrito en la letra b).

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

b) Que el local abierto al público desde donde presten la información y asesoramiento al consumidor esté radicado en Cantabria. De la misma manera las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se deberán desarrollar en Cantabria.

c) No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

d) Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

e) Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los requisitos establecidos en las letras a) y d) serán comprobados directamente por la Administración.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), e) y f) se presentará declaración responsable, con la salvedad de lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, referida a no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, que se consultará directamente por la Administración.

Cuando no se autorice a la Administración a efectuar la consulta, deberán presentarse los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran las entidades destinatarias de las mismas desde el día 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, al realizar en Cantabria las siguientes actividades:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público en Cantabria.

b) Acciones de difusión de la protección y defensa de los consumidores y usuarios o sobre el fomento del asociacionismo de consumidores: organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, edición de folletos informativos, publicaciones y actividades análogas.

Dentro de las referidas acciones, en esta convocatoria serán objeto prioritario las siguientes actividades:

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo.
- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido.

2. Únicamente serán subvencionables los gastos establecidos en el artículo 4 de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero.

Sexto. Solicitudes, plazo y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El modelo de solicitud y el resto de documentación requerida que figuran como Anexo I en esta orden, se encuentran disponibles en el Portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía" (<http://www.cantabria.es>).

2. La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la asociación o cooperativa, se dirigirá al titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y se presentará a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>. El certificado electrónico con el que se firme la solicitud y documentación presentada deberá corresponder al del representante legal de la asociación o cooperativa solicitante.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) El acuerdo de aprobación relativo a la presentación de la misma efectuado por la Junta Directiva o Consejo Rector.

b) En el caso de asociaciones, certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2023, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

En el caso de cooperativas, certificado del secretario de la cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2023, el número de socios de cuota y las localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.

c) Declaración expresa responsable de no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud y, en caso contrario, el organismo o Administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe (Anexo II).

d) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio (Anexo II).

e) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativa a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (Anexo II).

f) En su caso, declaración responsable de no estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas (Anexo II).

g) Facturas, facturas proforma, presupuestos y/o contratos firmados y sellados por los proveedores, desglosados, en su caso, y, en su caso, los tres presupuestos solicitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Estos documentos deberán presentarse con la suficiente desagregación para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos (Anexo IV).

Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a lo previsto en el apartado quinto, deberá acompañarse según la actividad a financiar la siguiente documentación:

a) Funcionamiento de gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores, constituidos en locales abiertos al público, lo que se acreditará con un certificado del Secretario de la asociación o cooperativa, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.

- Emplazamiento de los locales.

- Memoria de consultas, reclamaciones y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2023, junto con una declaración responsable del número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria en 2023.

- Recursos informáticos de que dispone.

- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.

- Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2023 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámites.

b) Organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas, y edición de folletos y publicaciones sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios o el fomento del asociacionismo o cooperativismo de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, y lugar y calendario de celebración, en su caso.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos.

Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas mediante la aplicación de los criterios establecidos en esta orden por un Comité de Valoración, que estará integrado por el titular de la Dirección General competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la mencionada Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para resolver y deberá especificar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, la actividad o programa subvencionables, los resultados de la valoración y los criterios seguidos para efectuarla, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación o desestimación se propone.

Octavo. Criterios de valoración.

La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1. Para las actividades a las que se refiere el apartado 5.1.a) de esta orden: gabinetes de información y asesoramiento al consumidor, una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

a) Número de socios de cuota de las asociaciones de consumidores o, en caso de las cooperativas de consumidores, número de socios cooperativistas, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, y respecto a las asociaciones de consumidores, se entenderá por asociado de cuota a las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que han ingresado en la asociación y que se encuentran al corriente del pago de la cuota a 31 de diciembre de 2023.

- De 51 socios o cooperativistas a 100: 1 punto.
- De 101 socios o cooperativistas a 250: 2 puntos.
- Más de 250 socios o cooperativistas: 3 puntos.

b) Horario de funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 10 horas semanales de atención al público: 1 punto.
- Más de 10 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

c) Número de dependencias abiertas al público donde prestan los servicios los gabinetes de información y asesoramiento en materia de consumo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Hasta 2 oficinas abiertas al público: 1 punto.
- Más de 2 oficinas abiertas al público: 2 puntos.

d) Ejercicio de acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite, hasta un máximo de 3 puntos.

- Hasta 5 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 1 punto.
- De 6 a 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 2 puntos.
- Más de 10 acciones judiciales en defensa de los intereses de los consumidores: 3 puntos.

2. Para las actividades de difusión establecidas en el apartado 5.1.b) de esta orden con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando los objetivos que se pretenden alcanzar en relación al número de potenciales destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

- Hasta 100 destinatarios directos: 1 punto.
- De 101 a 200 destinatarios directos: 2 puntos.
- Más de 200 destinatarios directos: 3 puntos.

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

— Programas o cursos a favor de la difusión de los intereses de los consumidores y usuarios: 2 puntos.

- Programas o cursos destinados a colectivos especialmente desprotegidos: 3 puntos.

c) Actividades que se priorizan en esta convocatoria (hasta 4 puntos).

- Actividades de difusión de los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo: 2 puntos.

- Actividades de difusión del consumo responsable y sostenido: 2 puntos.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

3. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden.

Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración del apartado anterior, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del crédito al que hace referencia el apartado dos y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será la suma de la cuantía repartida de forma lineal y el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante por el valor económico del punto. En ningún caso, se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Noveno. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la denegación, y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

3. La subvención que se conceda no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención; en tal supuesto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, junto con los intereses de demora correspondientes al mismo.

4. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas. La misma pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. El plazo máximo de resolución y de notificación de la concesión será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

6. La resolución de concesión deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 17 de la 10/2006, de 17 de julio y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o producida durante la ejecución de las actividades subvencionadas deberá ser comunicada con la mayor brevedad posible a la Dirección General de Comercio y Consumo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Undécimo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud.

2. El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de la presente orden.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y con las condiciones y dentro del periodo que se establecen en la presente orden.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos que establece el apartado siguiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el apartado decimocuarto de la presente orden.

i) Las entidades beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Esta obligación se entiende cumplida siempre y cuando tales datos figuren en la página web de la asociación o cooperativa beneficiaria de la subvención. Igualmente, estarán obligados a suministrar a la Administración en el plazo de 15 días hábiles, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

j) Las entidades que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones que hayan percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año correspondiente, cuando el órgano concedente sea la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Administración Local del mismo ámbito territorial o cualquiera de los organismos mencionados en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. La publicación indicará el concedente, objetivo o finalidad para la que se concede la subvención, plazo de ejecución, importe bruto de todas las ayudas o subvenciones públicas concedidas y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad. La publicidad se realizará en la página web de la entidad en un apartado específico sobre transparencia. En defecto de propia página web, podrá realizarse en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pudiera pertenecer.

k) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, conforme al modelo que se incluye en el Anexo III de esta orden.

En el supuesto de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, con carácter previo a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Decimotercero. Justificación de la subvención.

1. De acuerdo con el artículo 17.1 de las Bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de noviembre de 2024, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. Las cuentas justificativas deberán incluir la documentación detallada en el artículo 17.1 de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero.

Decimocuarto. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación total de la subvención y, en su caso, el reintegro de la misma, mediante resolución del órgano competente para su concesión, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y, concretamente en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de realizar la actividad en la forma prevista en el apartado duodécimo de esta orden.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

a) En el supuesto de concurrencia de subvenciones que superen el coste de la actividad subvencionada.

b) Incumplimiento de la obligación de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje igual o inferior al 50% del coste de las inversiones subvencionadas. Para su cálculo se tendrá en cuenta, como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad o programa subvencionado realizado o justificado, sobre el total de la actividad o programa subvencionado.

3. En el supuesto de incumplimiento de la letra k) del apartado duodécimo el porcentaje de devolución será del 10% del importe de la subvención concedida.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto.

Decimoséptimo. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente orden, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Decimoctavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO I - SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

1. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

Nº de inscripción
en el Registro de
Asociaciones

Nombre

Domicilio Estatutario

Código Postal

Localidad

Provincia

NIF

Teléfono

Correo electrónico a efecto de comunicaciones

Datos bancarios para el pago (Indicar Código IBAN - 24 caracteres)

2. DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

Nombre y apellidos

DNI/NIF

Domicilio

Cargo

Teléfono

Fax

Correo electrónico

3.- SUBVENCIÓN SOLICITADA:

PROGRAMA	CANTIDAD SOLICITADA	APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN /COOPERATIVA	APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES	PRESUPUESTO TOTAL
1.				
2.				
3.				
4.				

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4- 3º P. 39011 - Santander - Telef. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es.

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para:
- Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.
 - Realizar la consulta sobre la identidad del representante de la asociación o cooperativa firmante de la solicitud y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede DENEGAR expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la T.G.S.S., así como el D.N.I. del representante de la asociación o cooperativa y el C.I.F. de la asociación o cooperativa.

- Copia o certificado del Secretario del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud.
- Certificado del secretario con el visto bueno del presidente comprensivo del acuerdo del órgano de gobierno de la entidad relativo a la petición de subvención.
- Memoria de actividades realizadas durante el año anterior y de las actuaciones a realizar en el presente.
- Balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- Certificado del secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente acreditativo del número de total de socios activos a 31 diciembre de 2023, el número de socios de cuota, el importe de la cuota anual por socio, así como el importe total de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios y del número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Certificado del secretario de la Cooperativa con el visto bueno del Presidente del Consejo Rector acreditativo del número de total de cooperativistas activos a 31 diciembre de 2023 y de los recursos económicos de la cooperativa destinados a la defensa o formación de los consumidores y usuarios en los dos últimos ejercicios y el número de localidades en las que prestan de forma permanente servicios a la ciudadanía.
- Presupuestos o, en su caso, facturas de la actividad para la que se solicita la subvención, desglosado para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en ellos.
- Certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, en relación con el funcionamiento de gabinetes de información y de asesoramiento al consumidor, constituidos en locales abiertos al público, sobre los siguientes extremos:
- Horario y días de atención al público del gabinete.
 - Emplazamiento y número de dependencias abiertas al público.
 - Memoria de consultas, reclamaciones, y mediaciones tramitadas por la Asociación durante el año 2023.
 - Recursos informáticos de que dispone.
 - Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación y contrato suscrito.
 - Relación de acciones judiciales realizadas durante el año 2023 en defensa de los intereses de los consumidores, acompañando el auto de admisión a trámite.
 - Número de denuncias tramitadas ante la Dirección General de Comercio y Consumo de Cantabria y del número de solicitudes de arbitraje de consumo gestionadas ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria durante el año 2023.
- En relación con las actividades de difusión, se deberá presentar una Memoria explicativa de los programas propuestos, presupuesto detallado, número de destinatarios directos, lugar y calendario de celebración en relación con la organización de seminarios, jornadas, cursos, campañas y folletos informativos sobre temas relacionados, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, sobre el fomento del asociacionismo y cooperativismo entre los consumidores y usuarios, así como sobre los sistemas alternativos de resolución de conflictos de consumo y actividades del consumo responsable y sostenido.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En de de 2024

Firma del representante

Fdo:(firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:	NIF:
PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:	NIF:
Cargo legal que ostenta (Presidente, Representante legal, ...):	

DECLARA bajo su responsabilidad ante la Administración Pública que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en esta instancia de solicitud y, en su caso, en la demás documentación adjunta presentada.
Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las Bases Regulatoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos en la misma para ser beneficiaria de la subvención.
- El local/es abierto al público desde donde se presta la información y asesoramiento al consumidor está radicado en Cantabria.
- Las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se desarrollan en Cantabria.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para el acceso a subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.
- Acredita un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.
- No se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- No ha solicitado/recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa o actividad objeto de la subvención, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Ha solicitado/recibido para este programa/actividad las subvenciones/ayudas que se mencionan a continuación:

Órgano o Administración	Denominación de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Fecha de aprobación	Importe

- Se comprometo a comunicar las solicitudes de futuras subvenciones para los mismos proyectos.

SERVICIO DE CONSUMO - Parque Científico Tecnológico de Cantabria - Calle Albert Einstein nº 4, 3ª planta, 39011 Santander.

CVE-2024-465

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



- No estar obligado a estar inscrito como empresa en la Seguridad Social o no estar sujeto a obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a que hace referencia el artículo 2 del Decreto 61/2006, de 1 de junio, por el que se regula la acreditación de los beneficiarios de subvenciones de estar al corriente de las obligaciones con las Administraciones Públicas.
- La veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria y los dígitos de ésta. En el supuesto que se haya producido una modificación de la cuenta bancaria respecto de la que conste en esta Administración, se deberá aportar certificado bancario electrónico de titularidad de la cuenta, así como Ficha de terceros sellada por la Entidad Bancaria.

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2024

Fdo: (firma y sello)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO III-PUBLICIDAD

El logotipo que deberá utilizarse en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, incluido el material utilizado, de conformidad con el artículo 16 letra k) de la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, es el siguiente:



JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a :....., con D.N.I.....,
en calidad de (cargo) de la Entidad
....., con C.I.F.:....., y número
de expediente

EXPONE

Que mediante la Orden IND/ /2024, de..... de, se le ha concedido una subvención por importe deeuros.

Que, por medio del presente escrito, en el plazo de justificación establecido en el apartado decimotercero de la orden de convocatoria, presenta la cuenta justificativa del gasto realizado y SOLICITA el pago de la citada subvención.

Documentación que se acompaña:

- Memoria de actuación por cada actividad subvencionada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y resultados obtenidos.
- Memoria económica: Relación detallada de gastos de cada actividad subvencionada (Anexo IV-hoja 2)
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas o documentos equivalentes
- Justificación del ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF a la AEAT de las facturas por prestación de servicios profesionales y de las retenciones practicadas en las nóminas del personal que preste servicios para la asociación con contrato laboral.
- Boletines de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y justificación de pago correspondiente.
- Acreditación de haber realizado la debida publicidad.

En, a de de 2024

Firmado

¹ De acuerdo con el apartado decimotercero de esta convocatoria, en relación con el artículo 17.1 de las Bases reguladoras, el plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el día 10 de noviembre de 2024, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO.

D. D^o: con D.N.I.: en calidad de (cargo) de la Entidad con C.I.F.: y número de expediente

DECLARO:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida al amparo de la Orden IND/.../2024, de ... de ..., por la que convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2024.

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	EMISOR	N.I.F. / C.I.F. EMISOR	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Página 2 | 3



Para que conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, suscribo la presente

En de de de 2024

Firmado

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Estatal de Administración Tributaria • Agencia Cántabra de Administración Tributaria • Tesorería General de la Seguridad Social • Dirección General de la Policía • Instituto Nacional de Estadística • Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria • Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

Página 3 | 3

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-466 *Orden IND/67/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2024.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene entre sus fines generales la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, el presupuesto de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, incluye una dotación económica destinada a fomentar los programas y actividades que desarrollen las Oficinas Municipales de Información al Consumidor en su labor de información, orientación, asesoramiento y mediación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto, bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC, número 18, de 28 de enero de 2021), modificada por Orden IND/55/2023, de 10 de noviembre (BOC de 17 de noviembre de 2023).

Segundo. Financiación y distribución del crédito.

1. La financiación del gasto previsto en esta orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, hasta la cantidad de 200.000 €, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/41 (2023/871).

CVE-2024-466

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en el apartado a) del apartado anterior no se hubiese agotado entre los concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra b).

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas o subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2024 las entidades destinatarias de las mismas, por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención dirigidas al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como anexo I en esta orden de convocatoria, debidamente firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la sede electrónica

CVE-2024-466

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

del Gobierno de Cantabria: <https://sede.cantabria.es>, junto con el resto de la documentación requerida, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es) en el Área de Atención a la Ciudadanía.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

e) Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el apartado tercero (incluido en el anexo I).

f) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en el anexo I de solicitud).

4. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos e acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con la solicitud de subvención, certificación expedida por la AEAT y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General de Comercio y Consumo a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

5. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo,

CVE-2024-466

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

Séptimo. Órganos competentes para instruir y valorar el procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por el director general competente en materia de consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente, y tres funcionarios/as de la Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz, pero sin voto.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

1.1. Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público, incluido el telefónico, hasta 5 puntos:

Hasta 8 horas semanales de atención al público: 1 punto.

De 9 a 16 horas semanales de atención al público: 2 puntos.

De 17 a 24 horas semanales de atención al público: 3 puntos.

25 o más horas semanales de atención al público: 4 puntos.

Aquellas Entidades que ofrezcan, a su vez, además del horario presencial, un servicio telefónico el resto de los días de la semana obtendrán 1 punto adicional.

1.2. Calidad de los programas o actividades propuestos, valorando los destinados a colectivos especialmente protegidos y número total de actividades programadas, hasta 3 puntos.

Programas destinados a colectivos especialmente protegidos, 1,5 puntos.

Número de actividades o programas propuestos, 1,5 puntos:

- Hasta 3 actividades o programas propuestos: 0,50 puntos.
- De 4 a 6 actividades o programas propuestos: 1 punto.
- 7 o más actividades o programas propuestos: 1,5 puntos.

Aquellos programas o actividades que tengan como único objeto la información y orientación a consumidores y usuarios se computarán como un único programa, salvo programas de asistencia al consumidor en el domicilio, que serán valorados como un programa/actividad diferente.

2. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de la subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución del importe del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta orden. La concesión se realizará a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, atendiendo a su prelación temporal y hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el apartado segundo.

CVE-2024-466

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Noveno. Reformulación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones y reformulación de las solicitudes, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones.

Décimo. Resolución, notificación y recursos administrativos.

1. Corresponde al Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Undécimo. Abono de la subvención.

El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras de la subvención.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios y justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 13 de la presente orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicación, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (anexo II).

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

b) Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 25% de los costes directos imputados.

c) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

d) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

CVE-2024-466

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

4. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2025, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

Decimotercero. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de las actuaciones subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarto. Revocación, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

Respecto a la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador se estará a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de bases reguladoras.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a esta publicación.

Decimosexto. Efectos.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23



ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE MUNICIPIOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC:
- Domicilio:
- C.P.:
- C.I.F.: Teléfono:
- D.N.I. del alcalde-presidente:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número estimado de destinatarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la/s actividad/es:
- Presupuesto total:

FINANCIACIÓN.

- Aportación del Ayuntamiento:
- Aportación de otras entidades:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número potencial de usuarios del término municipal y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Acuerdo del órgano competente relativo a la presentación de la solicitud de subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.
- Original y copia (o copia compulsada) del C.I.F. de la entidad solicitante, y DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, en caso de que se manifieste expresamente que no se otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en caso de que el solicitante manifieste expresamente que no otorga autorización a la Dirección General de Comercio y Consumo a obtener directamente esta información.

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

C/ Albert Einstein, 4- 3ª P. 39011 - Santander - Teléf. 942 208 497 – servicioconsumo@cantabria.es

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Página 1 de 2

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Asimismo, EL SOLICITANTE:

- Declara de forma responsable que la Corporación no incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Declara de forma responsable que la Corporación no ha solicitado y/o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto o actividad objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria, fecha de solicitud o concesión y su importe, a efectos de lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora.
- Declara de forma responsable la veracidad de los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta.
- Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de la Corporación o sus representantes, que deberá tener los documentos correspondientes a la misma en vigor (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO, debiendo proceder a aportar los certificados, junto con la solicitud).

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

....., a de de 2024

Fdo:

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Presidente de la mancomunidad de municipios

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Comercio y Consumo
Responsable del tratamiento	Director General de Comercio y Consumo, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Comercio y Consumo
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Agencia Estatal de Administración Tributaria ▪ Agencia Cántabra de Administración Tributaria ▪ Tesorería General de la Seguridad Social ▪ Dirección General de la Policía ▪ Instituto Nacional de Estadística ▪ Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria ▪ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.dgicc.cantabria.es/proteccion-datos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-468 *Extracto de la Orden IND/66/2023, de 29 de diciembre, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 739760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739760>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Que el local abierto al público desde donde presten la información y asesoramiento al consumidor esté radicado en Cantabria. De la misma manera las acciones de difusión de la protección y defensa de consumidores y usuarios se deberán desarrollar en Cantabria.

No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

Participar en el Sistema Arbitral de Consumo de Cantabria.

Acreditar un mínimo de 50 socios individuales activos con residencia en Cantabria.

No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2024 las subvenciones para financiar gastos corrientes en los que incurran las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria que la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio convoca anualmente, en el ejercicio de las actividades recogidas en las Bases reguladoras de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden IND/1/2022, de 4 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria (BOC, número 30, de 14 de febrero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Cantabria para 2024 hasta la cantidad de 60.000 euros, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, según el expediente de gasto de tramitación anticipada nº 2023/IN/37 (2023/813).

2. El crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma:

El 25% del crédito se repartirá entre todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía a todas las solicitantes, o, en su caso, como máximo hasta la cuantía solicitada.

El 65% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el apartado quinto a), distribuyendo dicha cantidad conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta Orden.

El 10% restante del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes en los que incurran por las acciones de difusión a las que se refieren el apartado quinto b), conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de esta Orden.

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en la letra a) del apartado anterior, no se hubiese agotado entre las concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra c).

En el caso que existiese remanente en este último programa, se destinará al programa descrito en la letra b).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/468

CVE-2024-468

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-470 *Extracto de la Orden IND/67/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios para el año 2024.*

BDNS (Identif.): 739730.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739730>).

Primero. Beneficiarios.

— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

— Las Mancomunidades de municipios que estén reconocidas como tal al amparo de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre y cuando la totalidad de los municipios que integren la misma se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que así mismo dispongan de una Oficina de Información al Consumidor en funcionamiento que preste sus servicios a la totalidad de ellos.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto sufragar gastos y actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) de los municipios, así como las de las Oficinas de Información al Consumidor de las mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/1/2021, de 19 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas de Información al Consumidor de municipios y mancomunidades de municipios (BOC, número 18, de 28 de enero de 2021), modificada por Orden IND/55/2023, de 10 de noviembre (BOC de 17 de noviembre de 2023).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto previsto en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2024, hasta la cantidad de 200.000 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de esta Orden.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

3. En el supuesto de que la asignación presupuestaria prevista en el apartado a) del apartado anterior no se hubiese agotado entre los concurrentes, se aplicará al programa descrito en la letra b).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2024/470

CVE-2024-470

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-596 *Corrección de errores del Extracto convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria Curso 2023/2024.*

BDNS (Identif.): 725624

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/725624>)

Advertidos errores en Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-09-2023 por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de ayudas económicas para Educación Complementaria Curso 2023/2024, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 218 de fecha 14-11-2023 se procede a efectuar la oportuna corrección:

Donde dice:

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 11.250 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 350 € por solicitud.

Debe decir:

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 11.250 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 450 € por solicitud.

Camargo, 1 de enero de 2024.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2024/596

CVE-2024-596

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-342 *Información pública de solicitud de autorización para legalización de obras en finca y vivienda unifamiliar en suelo rústico de Coterón, en el municipio de Piélagos. Expediente 314828.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Roberto Antonio Vigil Saiz para legalización de obras en finca y vivienda unifamiliar en suelo rústico de Coterón, parcela 39052A00600060, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314828 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/342

CVE-2024-342

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-497 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Piélagos. Expediente 314024.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alba Doval Ruiz para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39052A202000220000SD, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314024 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/497

CVE-2024-497

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-515 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Rionansa. Expediente 314841.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por María Jesús Gutiérrez Pérez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39063A002002280000EY, en el municipio de Rionansa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314841 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/515

CVE-2024-515

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-525 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de sitio La Cotorra, en el municipio de Selaya. Expediente 314787.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Bienvenido Azpiazu Cobo para ampliación y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de sitio "La Cotorra", parcela 39082A007003060000OP, en el municipio de Selaya, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314787 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/525

CVE-2024-525

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-567 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de rehabilitación de vivienda en el municipio de Alfoz de Lloredo. Expediente 314744.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Terán Suárez para legalización de rehabilitación de vivienda en suelo rústico de la parcela 39001A018001120000AA, en el municipio de Alfoz de Lloredo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314744 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 23 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/567

CVE-2024-567

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-561 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Cervantes, 3F, de Soto de la Marina. Expediente 41/3957/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consiguan a continuación:

Fecha de la Concesión: 24 de enero de 2024.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a María Sustacha Hermosa.

Dirección de la Licencia: Calle Cervantes n.º 3F, en Soto de la Marina.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1 - Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2 - Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3 - También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 24 de enero de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/561

CVE-2024-561

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2024-634 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Proyecto de acometida y nueva subestación eléctrica de 30/3kV. Expediente AT-169-2023.*

A efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27-12-2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» nº 310 de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (B.O.C. nº 19 de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» nº 68 de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» nº 139 de 09-06-2014), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Proyecto de acometida y nueva subestación eléctrica de 30/3kV".

Titular: Sidenor Aceros Especiales, S. L. (NIF B01292903).

Finalidad: Dicha actuación consistirá básicamente en la ejecución de una línea de acometida en 30 kV con origen en subestación de VIESGO y destino la subestación a construir. La subestación que se realizará alojará el transformador general y las salas de distribución. Estas salas se alojarán en un edificio prefabricado. En este edificio se ubicará además el UCT, un transformador de servicios auxiliares, y las cabinas de 30 y 3 kV. Desde estas últimas cabinas se alimentarán los diferentes centros de transformación existentes en fábrica, para los que habrá que realizar una nueva tirada de acometida a cada centro.

Situación: Empresa SIDENOR ACEROS ESPECIALES, S. L. La instalación se encuentra ubicada en el término municipal de Reinosa, accediéndose a esta directamente por el Paseo de Alejandro Calonje. Coordenadas UTM 30N ETRS89 X: 407.306,07 Y: 4.760.292,92

Actuaciones proyectadas.

LÍNEA DE ACOMETIDA

Clase de corriente Alterna trifásica.

Frecuencia 50 Hz.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Tensión nominal 30 kV.

Tensión más elevada de la red (Us) 36 kV.

Categoría de la red (Según Norma UNE 211435) Categoría A.

Categoría de la línea 3ª Categoría.

En la línea a tender se utilizarán conductores de 18/30 kV. Estará formada por 3 cables unipolares tipo HEPRZ1 de aislamiento seco de polietileno reticulado, para una tensión de 18/30 KV y 240 mm² de sección de aluminio según norma UNE 21123.

Se realizará un primer tramo que discurrirá por tendido subterráneo bajo tubo. El primer tramo tendrá una longitud aproximada de 420 metros y discurrirá en su totalidad bajo tubo. El tubo tendrá un diámetro nominal de 160 mm y se realizarán las canalizaciones de acuerdo al PT-LMTS.01 de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.

El segundo tramo se realizará bajo bandeja perforada. Tendrá una longitud de unos 320 metros, discurriendo dicho tendido por bandeja. Se utilizará una bandeja perforada con unas dimensiones de 100 x 300 mm. Dicha bandeja transcurrirá a una altura aproximada de 6 metros, la cual se sustentará sobre unos soportes anclados al perímetro de los muros por los que circula. En el apartado plano, el Plano N° 10 muestra el trazado de dicha tirada de cable de potencia. A lo largo de todo el recorrido de la bandeja se distribuye además un cable de cobre desnudo de puesta a tierra.

TRANSFORMADOR GENERAL

Destinado a reducir el nivel de tensión de acometida al nivel de utilización de los Centros de Transformación existentes en fábrica. Las características principales de dicho transformador son:

Marca: TRAFOELETTRO.

Tipo: TES-ORR3.2.

Nº de serie 13418.

Potencia: 6.000 KVA.

Tensión primaria: 30.000±8x1,25% V.

Tensión secundaria: 3.150 V.

Intensidad primaria 115,47 A.

Intensidad secundaria: 1.099,7 A.

Grupo de conexión: Dyn 11.

Ucc (%) 7,2/7,6/8,2 (a 75 ° C).

Masa del líquido aislante 4.330 KG.

Líquido Aislante: Aceite mineral.

Refrigeración ONAN.

CASETA PREFABRICADA

Se trata de un edificio prefabricado destinado a almacenar en su interior las salas de distribución de 30 kV y 3 kV. En ella se dispondrá además un pequeño transformador para los servicios auxiliares. Incluirá además un cuadro de control en su interior.

CVE-2024-634

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Se trata de un edificio con unas dimensiones de 11,00 metros de largo, 3,00 metros de ancho y 3,30 metros de alto. La cubierta del edificio se realizará con material galvanizado. Por otra parte, la envolvente se realizará con panel de lana de roca EI90 de acuerdo a norma UNE EN-14509. La estructura se realiza de acero S275 JR. Se dispondrá de suelo técnico para facilitar los trabajos de ejecución, mantenimiento, reforma. En su interior se disponen dos habitáculos, uno para alojar la sala de 3 kV y otro para la sala de 30 kV + P&C.

PROTECCIONES

CELDA 02 (30KV): SALIDA A TRANSFORMADOR GENERAL 6MVA.

CELDA 03 (30KV): SALIDA C.T. 4/2 TREN 21 BLOOMING.

CELDA 05 (30KV): PROTECCIÓN GENERAL.

CELDA 01 (3KV): LLEGADA DE TRANSFORMADOR GENERAL 6MVA.

CELDA 02 (3KV): SALIDA A C.T. 6/2-1 CCM TREN BLOOMING.

CELDA 03 (3KV): SALIDA A C.T. 7/7 SERVICIOS TREN 21.

CELDA 04 (3KV): SALIDA A C.T. 4/1 LÍNEA DE INSPECCIÓN.

CELDA 04 (3KV): SALIDA A C.T. 7/7-3 SERVICIOS ACABADOS.

Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Enrique Merino García, Colegiado nº 4747 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Vizcaya. Firmado noviembre de 2023.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web (dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 2024.
El director general de Industria, Energía y Minas,
José Luis Ceballos Pereda.

2024/634

CVE-2024-634

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2024-570 *Resolución de 24 de enero de 2024, por la que se somete a audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la Industria BONDALTI, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria;

Se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la industria BONDALTI CANTABRIA, S. A.

En aplicación de los artículos 15 y 23 que regulan la información a la población, acceso y confidencialidad del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el texto del proyecto de Decreto con la información del ANEXO III que establece el citado Real Decreto puede ser consultado en la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, (calle Peña Herbosa, cuarta planta, nº 29, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de enero de 2024.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2024/570

CVE-2024-570

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-607 *Resolución de 23 de enero de 2024, por la que se convocan para el año 2024 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y Educación Permanente dispondrá, mediante convocatoria anual, los ciclos formativos para los que se realizarán dichas pruebas, así como los centros de titularidad pública en los que se celebrarán, la documentación a presentar, los periodos de matrícula, la constitución y organización de las comisiones de evaluación y, en general, las instrucciones necesarias para el desarrollo de la prueba.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en uso de la atribución conferida en la disposición final primera de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2024 las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los ciclos formativos que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Modalidades de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Se establecen los dos tipos siguientes:

— Modalidad A:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-A.

— Modalidad B:

Pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior indicados en el Anexo III-B, a las que tendrá acceso el alumnado que haya agotado las convocatorias correspondientes al módulo o los módulos profesionales en que se matricule.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Tercero. Requisitos.

Para presentarse a estas pruebas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o ser residente legal en España.

2. No estar matriculado en el mismo curso académico de la convocatoria, en ninguna modalidad o régimen, de los módulos profesionales para los que se matricula en estas pruebas, en aplicación de lo establecido en el artículo 141.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Asimismo, en el curso académico 2023-2024 no se podrá simultanear la matrícula de un módulo profesional en las pruebas convocadas por esta resolución y en las que convoquen otras comunidades autónomas.

3. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico:

a) Tener dieciocho años de edad o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas.

b) En aplicación de la normativa actual, deben reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

— Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

— Título Profesional Básico.

— Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Título de Técnico Auxiliar.

— Título de Técnico.

— Título de Bachiller superior.

— Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b), se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4. En relación a las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior:

a) Tener veinte años o cumplirlos en el año natural en el que se realizan las pruebas, o diecinueve para quienes estén en posesión del título de Técnico.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

b) En aplicación del artículo 2.3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, debe reunirse alguno de los requisitos académicos siguientes:

- Título de Bachiller.
- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Título de Técnico.
- Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

c) En el caso de no reunir alguno de los requisitos del subapartado b) anterior, se podrá acceder a las pruebas si, además de cumplir el requisito de edad, se acredita haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, las personas que hayan cursado la oferta de al menos un módulo profesional incluido en el título y asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales podrán presentarse a estas pruebas para la superación de los módulos profesionales que tengan pendientes. En este caso, para poder titular deberán acreditar los requisitos académicos de acceso establecidos, por lo cual no podrán cursar o solicitar la exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo hasta que presenten dicha acreditación.

6. Para participar en las pruebas de modalidad B, será necesario haber agotado las convocatorias correspondientes al módulo o los módulos en que se matricula.

Cuarto. Forma, lugar y plazo de matrícula.

1. La matrícula para las pruebas convocadas podrá realizarse por módulos profesionales.

2. La solicitud de matrícula, debidamente cumplimentada según el modelo del Anexo II, se presentará, en función del ciclo formativo al que se opta, en las secretarías de los centros educativos indicados en el Anexo III-A y en el Anexo III-B, según corresponda.

3.- En el Anexo III-A, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad A.

4.- En el Anexo III-B, se determinan los centros educativos y los módulos profesionales en los que se convocan las pruebas de modalidad B.

5. Las solicitudes se presentarán durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

6. En el Anexo IV se facilitan las instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de matriculación.

7. Con carácter previo, y durante todo el proceso de matriculación, la Jefatura de estudios, con la colaboración del departamento de Orientación, los departamentos de las familias profesionales implicadas y el departamento de Formación y Orientación Laboral, arbitrará los medios necesarios para informar y orientar a todas aquellas personas interesadas en participar en las pruebas. Esta información y orientación facilitará que las personas puedan tomar una decisión fundamentada sobre su participación en el proceso.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Quinto. Documentación que deben entregar la persona solicitante.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. La solicitud de participación cumplimentada, según el modelo del Anexo II, se entregará en el plazo establecido en la presente resolución de convocatoria en el centro donde se vaya a realizar la prueba. La solicitud incluye una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos de participación.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Fotocopia compulsada del título o de la certificación académica que acredite que reúne alguno de los requisitos indicados en el apartado tercero, subapartados 3 y 4.

c) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que se encuentren en la excepción contemplada en el apartado tercero, subapartado 5.

d) Certificado académico oficial, expedido por el centro educativo de titularidad pública donde conste su expediente académico, en el caso de las personas que hayan cursado un ciclo formativo y hayan agotado las convocatorias establecidas por la normativa vigente en algún módulo profesional, según se establece en el artículo 4.7 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

e) Ejemplar para la Administración del impreso 046 justificativo del pago.

f) En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa categoría general o especial.

g) En su caso, certificado que justifique la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. El número de módulos profesionales para los que se solicite la inscripción será aquel que sume una carga horaria lectiva máxima de 1000 horas. En caso de solicitar un número de módulos que supere esta carga lectiva, el centro procederá a la inscripción en los módulos profesionales según el orden en el que se hayan hecho constar en el formulario de solicitud, hasta agotar el máximo de horas curriculares establecidas. A los efectos del cómputo de 1000 horas no se tendrán en cuenta los módulos profesionales aprobados o convalidados con anterioridad, los módulos para los que se ha solicitado el reconocimiento del "aprobado con anterioridad" si este ha sido resuelto positivamente, ni el módulo de Formación en Centros de Trabajo, en caso de solicitar su exención.

4. La inscripción de una persona en la convocatoria supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

5. Cualquier título académico, certificado o documento que haya sido expedido por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportado con la solicitud.

6. Con objeto de poder aplicar el orden de prelación establecido en el apartado séptimo, las personas matriculadas deberán aportar en el momento de la matrícula la documentación acreditativa de cumplir alguno de los requisitos establecidos en dicho apartado.

Sexto. Convalidaciones.

No podrán ser solicitadas las convalidaciones de módulos profesionales en las pruebas para la obtención de títulos de formación profesional de acuerdo a la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre, por la que se modifica la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Séptimo. Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

El número máximo de alumnos admitidos para realizar las pruebas por módulo profesional será el que se determina en los Anexos III-A y III-B. En el caso de que hubiera más solicitudes que plazas convocadas se aplicará el siguiente orden de prelación:

a) Quienes hayan cursado ciclos formativos en Cantabria y han agotado todas las convocatorias de evaluación disponibles para la finalización de los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

b) Quienes tengan reconocidas unidades de competencias por haber participado en alguno de los procesos de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral realizados por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

c) Quienes estén preparando estas pruebas en los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de matrícula.

d) Quienes hayan prestado servicios en centros de trabajo de la empresa radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante al menos 24 meses, continuos o discontinuos, en el periodo de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Aquellos que hayan obtenido el título de secundaria o bachillerato o equivalentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se acreditará mediante el correspondiente certificado académico oficial.

f) Los aspirantes no incluidos en los subapartados anteriores. En este caso, el orden de matrícula determinará el orden de prelación entre estos solicitantes.

Octavo. Sesión informativa sobre el desarrollo de las pruebas.

1. El día 20 de marzo los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas (tanto de modalidad A como de modalidad B), realizarán, en el horario que establezcan al efecto, una sesión informativa dirigida a las personas admitidas.

En dicha sesión se proporcionará información y orientación relativa a los siguientes aspectos de las pruebas:

a) Los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, así como de los criterios de evaluación correspondientes a los módulos profesionales objeto de las pruebas.

b) El sistema de evaluación.

c) Los tipos de pruebas de evaluación.

d) Las características de los equipos que se utilizarán en las pruebas, así como de la documentación técnica que corresponda, en el caso de ser necesario.

e) El calendario de realización de las pruebas de cada módulo profesional.

f) Aclaración de las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

2. En las fechas que correspondan, los centros educativos referidos en el Anexo III-A y III-B deberán recoger en su página web todos los contenidos informativos sobre el desarrollo de las pruebas especificadas en los subapartados anteriores.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Noveno. Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y módulo profesional de Proyecto.

1. La matriculación en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a) Poder superar en las pruebas todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente que se cursen en el centro educativo.

b) Cumplir los requisitos para que sea concedida la exención total o parcial del módulo profesional de FCT.

2. En el caso de los títulos de Técnico Superior, la matriculación en el módulo profesional de Proyecto debe realizarse únicamente si el interesado cumple los siguientes requisitos:

a) Poder superar en la prueba todos los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo.

b) Tener superado, estar exento o estar en condiciones de que sea concedida la exención total, según lo indicado en el punto anterior, del módulo profesional de FCT.

3. El desarrollo del módulo profesional de Proyecto de los títulos de Técnico Superior, en aplicación del artículo 12.2 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril, y de la Circular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones a los centros educativos que impartan formación profesional inicial durante el curso 2023-24, se ajustará a lo siguiente:

— Para las pruebas de modalidad A, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 25 de abril de 2024, posibles proyectos a realizar. Las personas interesadas podrán asimismo proponer proyectos a la Comisión de Evaluación, antes de dicha fecha. La Comisión de Evaluación determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— Para las pruebas de la modalidad B, las Comisiones de Evaluación propondrán antes del 3 de junio de 2024, posibles proyectos a realizar. Las personas interesadas podrán asimismo proponer proyectos antes de dicha fecha. El equipo docente determinará el proyecto que debe realizar cada candidato, informándole y asesorándole de todos los aspectos relevantes para su realización.

— La evaluación del módulo profesional de Proyecto se realizará después de la evaluación del resto de módulos profesionales y nunca más tarde del 29 de junio de 2024.

— La Comisión de Evaluación podrá solicitar cuando así lo necesite, la documentación que considere oportuna a efectos de la posibilidad de evaluar el módulo profesional de Proyecto y/o la exención del módulo profesional de FCT.

Décimo. Control y seguimiento.

1. El control del proceso contemplado en esta resolución exige que el centro educativo, donde se realicen las pruebas, envíe toda la información que solicite la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para la planificación del procedimiento.

2. Finalizado el periodo de matriculación, los centros educativos enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el listado de participantes.

3. Una vez finalizado el proceso, el centro educativo remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la relación de aspirantes matriculados en las pruebas, los admitidos y los excluidos, así como los resultados de las mismas, según el modelo que se establezca al efecto, en formato electrónico y una copia impresa vía registro.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Undécimo. Títulos convocados y número mínimo de solicitudes.

1. En los Anexos III-A y III-B se relacionan los títulos convocados, según la modalidad indicada en el apartado segundo.
2. Cuando el número mínimo de solicitudes por ciclo formativo, para la realización de las pruebas de modalidad A sea inferior a 20 se cancelarán las pruebas.
3. En el Anexo I se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

Duodécimo. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo conlleva el abono de la tasa correspondiente, esto es, 10,36 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso.
2. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.
3. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa, categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de matrícula, por lo que no tendrán que cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación.
4. La autoliquidación y pago de las tasas se realizará en el modelo 046 establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047 (BOC número 145, de 29 de julio). Dicho modelo 046 será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es/>.
5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, el solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Decimotercero. Alumnado con necesidades especiales.

1. De conformidad con la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria en donde se recoge el concepto y clasificación de las medidas de atención a la diversidad establecidas en el título II, capítulo I, sección 2ª. Y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en donde se recoge:
 - a) En su artículo 2 punto 2, "El concepto de atención a la diversidad abarca acciones organizativas, curriculares y de coordinación para poder atender a las necesidades educativas, temporales o permanentes, del alumnado".
 - b) En su artículo 9, punto 2b), se especifica que las medidas ordinarias singulares: " Son actuaciones y programas que, teniendo en cuenta las características y necesidades individuales de los alumnos y alumnas, se dirigen tanto a facilitar la superación de dificultades como a profundizar en el currículo, mediante actuaciones organizativas, de coordinación y adecuación del mismo, sin alterar significativamente sus elementos esenciales".

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

c) En su artículo 13 se establece que: "Las adaptaciones curriculares no significativas suponen una modificación no esencial de los diferentes elementos del currículo, así como de la temporalización y otros aspectos organizativos que no afectan a la consecución de los criterios de evaluación del área, materia o módulo del curso correspondiente ni, en su caso, al desarrollo de las competencias del currículo".

d) En este mismo Decreto en el artículo 4, punto 3a), se recogen "las necesidades educativas especiales asociadas a:

- 1º) Discapacidad física.
- 2º) Discapacidad sensorial.
- 3º) Discapacidad intelectual.
- 4º) Trastornos graves de conducta.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

3. El alumnado con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberá solicitar, previamente a la matrícula, información en la secretaría del centro sede correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

4. Además, el alumnado con necesidades especiales podrá solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberá acompañar a dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega, utilizando el modelo que figura en el Anexo V.

5. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que este alumnado pueda realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia en caso de ser necesario.

Decimocuarto. Celebración de las pruebas de modalidad A.

1. Las pruebas se celebrarán, en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III-A, en las fechas que proponga cada una de las comisiones de evaluación a las que se refiere este apartado, debiendo ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 29 de abril ni terminar después del 26 de junio de 2024.

2. La elaboración del calendario de las pruebas se realizará de forma que no coincida con el horario lectivo de los profesores participantes en las comisiones de evaluación, ni altere el ritmo de trabajo del alumnado del centro educativo.

Decimoquinto. Comisiones de evaluación para las pruebas de modalidad A.

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación por cada ciclo formativo de los indicados en el Anexo III-A. La constitución de más de una Comisión de Evaluación requerirá la autorización del director general de Formación Profesional y Educación Permanente.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

2. En cada Comisión de Evaluación se convocará a un máximo de cien matriculados. Excepcionalmente, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar la constitución de la Comisión de Evaluación con un número distinto.

3. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

- a) El director del centro o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe del departamento de la familia profesional correspondiente o persona en quien delegue.
- c) El jefe del departamento de Formación y Orientación Laboral o persona en quien delegue.
- d) Al menos dos profesores, nombrados por el director del centro, a propuesta del departamento de la familia profesional correspondiente y, en caso necesario, de aquellos departamentos de coordinación didáctica que se estimen oportunos.

4. Actuará como secretario de la Comisión de Evaluación el vocal de menor edad o cualquier otro vocal con el acuerdo del resto de miembros de la Comisión.

5. En el caso de que se autorice más de una Comisión de Evaluación por ciclo formativo, la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente procederá al nombramiento de una Comisión de Selección.

6. La Comisión de Selección estará formada por los presidentes de las comisiones de evaluación del ciclo formativo. Actuará como presidente de la Comisión de Selección el presidente de la Comisión de Evaluación número 1 y como secretario el funcionario de menor edad. Las funciones de la Comisión de Selección serán:

- a) La coordinación de las comisiones de evaluación del ciclo formativo.
- b) La determinación de los criterios de actuación de las comisiones de evaluación y la homogeneización de las mismas.
- c) La publicación de las listas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas.

Decimosexto. Comisiones de Evaluación para las pruebas de modalidad B.

1. Las Comisiones de Evaluación estarán constituidas por miembros del equipo directivo y profesores del departamento de la familia profesional correspondiente. Estas Comisiones delegarán en el profesor o profesora responsable de cada módulo profesional las atribuciones de preparación, evaluación y calificación de las pruebas.

2. Las pruebas se celebrarán en cada uno de los centros educativos establecidos en el Anexo III-B, en las mismas fechas y en las mismas pruebas finales que para el resto de alumnado que cursan el módulo profesional en el régimen presencial o a distancia.

3. Las fechas, el horario y cualquier otra información que corresponda deberán ser anunciadas y comunicadas al menos con quince días hábiles de antelación. En todo caso, las pruebas no podrán comenzar antes del 3 de junio de 2024 ni terminar después del 26 de junio de 2024.

4. En estos casos, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden EDU/23/2008, de 2 de abril.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de enero de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO I
CICLOS FORMATIVOS
Resolución de 23 de enero de 2024

1. <u>Ciclo Formativo:</u> Administración y Finanzas			
RD. Título 1584/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/85/2012 B.O.C. 06/07/12	Grado Superior
Código: ADG302C			
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial	0652	Gestión de recursos humanos
0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa	0653	Gestión financiera
0649	Ofimática y proceso de la información	0654	Contabilidad y fiscalidad
0650	Proceso integral de la actividad comercial	0655	Gestión logística y comercial
0651	Comunicación y atención cliente	0656	Simulación empresarial
0179	Inglés	0657	Proyecto de administración y finanzas
0658	Formación y orientación laboral	0660	Formación en centros de trabajo

2. <u>Ciclo Formativo:</u> Administración de Sistemas Informáticos en Red			
RD. Título 1629/2009 B.O.E. 18/11/2009		Currículo: Orden EDU/71/2010 B.O.C. 01/10/2010	Grado Superior
Código: IFC301C			
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0369	Implantación de sistemas operativos	0375	Servicios de red e Internet
0370	Planificación y administración de redes	0378	Seguridad y alta disponibilidad
0371	Fundamentos de hardware	0377	Administración de sistemas gestores de bases de datos
0372	Gestión de base de datos	0376	Implantación de aplicaciones web
0373	Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	0381	Empresa e iniciativa emprendedora
0380	Formación y orientación laboral	0379	Proyecto de administración de sistemas informáticos en red
0374	Administración de sistemas operativos	0382	Formación en centros de trabajo

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

3. <u>Ciclo Formativo: Atención a Personas en situación de dependencia</u>			
RD. Título 1593/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/81/2012 B.O.C. 06/07/2012	
		Grado Medio	Código: SSC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	0216	Atención sanitaria
0211	Destrezas sociales.	0217	Atención higiénica.
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.	0831	Teleasistencia
0213	Atención apoyo psicosocial.	0020	Primeros auxilios.
0214	Apoyo a la comunicación.	0218	Formación y orientación laboral.
0215	Apoyo domiciliario.	0219	Empresa e iniciativa emprendedora.
		0220	Formación en centros de trabajo.

4. <u>Ciclo Formativo: Automatización y Robótica Industrial</u>			
RD. Título 1581/2011 B.O.E. 15/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/65/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: ELE304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0959	Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos	0965	Sistemas programables avanzados
0960	Sistemas secuenciales programables	0966	Robótica industrial
0961	Sistemas de medida y regulación	0967	Comunicaciones industriales
0962	Sistemas de potencia	0968	Integración de sistemas de automatización industrial
0963	Documentación técnica	0969	Proyecto de automatización y robótica industrial
0970	Formación y orientación laboral	0971	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0964	Informática industrial	0972	Formación en centros de trabajo

5. <u>Ciclo Formativo: Automoción</u>			
RD. Título 1796/2008 B.O.E. 25/11/2008		Currículo: ORDEN EDU/2199/2009 B.O.C. 11/08/2009	
		Grado Superior	Código: TMV301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0291	Sistemas eléctricos y de seguridad y confortabilidad.	0297	Gestión y logística del mantenimiento de vehículos.
0292	Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.	0309	Técnicas de comunicación y de relaciones.
0293	Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.	0298	Proyecto en automoción.
0294	Elementos amovibles y fijos no estructurales.	0299	Formación y orientación laboral.
0295	Tratamiento y recubrimiento de superficies.	0300	Empresa e iniciativa emprendedora.
0296	Estructuras del vehículo.	0301	Formación en centros de trabajo.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

6. <u>Ciclo Formativo</u> : Cocina y Gastronomía			
RD. Título 1396/2007 B.O.E. 23/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/84/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: HOT201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0026	Procesos básicos de pastelería y repostería.	0047	Técnicas culinarias.
0028	Postres en restauración.	0048	Productos culinarios
0031	Seguridad e Higiene en la manipulación de alimentos.	0049	Formación y orientación laboral.
0045	Ofertas gastronómicas	0050	Empresa e Iniciativa Emprendedora.
0046	Praelaboración y conservación de alimentos.	0051	Formación en Centros de Trabajo.

7. <u>Ciclo Formativo</u> : Construcciones Metálicas			
RD. Título 174/2008 B.O.E. 29/02/2008		Currículo: ORDEN EDU/74/2009 B.O.C. 03/09/2009	
		Grado Superior	Código: FME301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica	0163	Programación de la producción
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0246	Diseño de construcciones metálicas
0245	Representación gráfica en la fabricación mecánica	0247	Definición de procesos de construcciones metálicas
0248	Procesos de mecanizado, corte y conformado en construcciones metálicas	0250	Proyecto de construcciones metálicas
0249	Procesos de unión y montaje en construcciones metálicas	0252	Empresa e iniciativa emprendedora
0251	Formación y orientación laboral	0253	Formación en centros de trabajo

8. <u>Ciclo Formativo</u> : Cuidados Auxiliares de Enfermería			
RD. Título 546/1995 B.O.E. 05/06/1995		Currículo R.D.: 558/1995 B.O.E. 06/06/1995	
		Grado Medio	Código: SAN201
Código	Módulos profesionales	Código	Módulos profesionales
1.	Operaciones administrativas y documentación sanitaria	5.	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
2.	Técnicas básicas de enfermería	6.	Relaciones en el equipo de trabajo
3.	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material	7.	Formación y orientación laboral
4.	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente	8.	Formación en centros de trabajo

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

9. <u>Ciclo Formativo</u> : Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma			
RD. Título 450/2010 B.O.E. 20/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/56/2011 B.O.C. 25/08/2011	
		Grado Superior	Código: IFC302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0487	Entornos de desarrollo	0488	Desarrollo de Interfaces
0489	Programación multimedia y dispositivos móviles	0494	Empresa e iniciativa emprendedora
0490	Programación de servicios y procesos	0495	Formación en centros de trabajo
0491	Sistemas de Gestión Empresarial	0483	Sistemas Informáticos
0486	Acceso a Datos	0484	Bases de Datos
0485	Programación	0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información
0493	Formación y Orientación Laboral	0492	Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma

10. <u>Ciclo Formativo</u> : Desarrollo de Aplicaciones Web			
RD. Título 686/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/40/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: IFC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0483	Sistemas informáticos	0615	Diseño de interfaces web
0484	Bases de Datos	0612	Desarrollo web en entorno cliente
0485	Programación	0613	Desarrollo web en entorno servidor
0487	Entornos de desarrollo	0614	Despliegue de aplicaciones web
0373	Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información	0616	Proyecto de desarrollo de aplicaciones web
0617	Formación y orientación laboral	0618	Empresa e iniciativa emprendedora
		0619	Formación en centros de trabajo

11. <u>Ciclo Formativo</u> : Dirección de Cocina			
RD. Título 687/2010 B.O.E. 12/06/2010		Currículo: ORDEN EDU/39/2011 B.O.C. 12/05/2011	
		Grado Superior	Código: HOT304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0496	Control de aprovisionamiento de materias primas	0506	Formación y Orientación Laboral
0497	Procesos de preelaboración y conservación en cocina	0498	Elaboraciones de pastelería y repostería en cocina
0499	Procesos de elaboración culinaria	0500	Gestión de la producción en cocina
0501	Gestión de la calidad y de la seguridad e higiene alimentaria	0502	Gastronomía y nutrición
0503	Gestión administrativa y comercial en restauración	0504	Recursos humanos y dirección en equipos en restauración
0179	Inglés	0507	Empresa e iniciativa emprendedora
0508	Formación en Centros de trabajo	0505	Proyecto de Dirección de Cocina

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

12. <u>Ciclo Formativo</u> : Educación Infantil			
RD. Título 1394/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/87/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Superior	Código: SSC301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0011	Didáctica de la educación infantil.	0016	Desarrollo socioafectivo.
0012	Autonomía personal y salud.	0017	Habilidades sociales.
0013	El juego y su metodología.	0018	Intervención con las familias y riesgo social.
0015	Desarrollo cognitivo motor.	0019	Proyecto y atención a la infancia.
0020	Primeros auxilios.	0022	Empresa e iniciativa emprendedora.
0021	Formación y orientación laboral.	0023	Formación en centros de trabajo.
0014	Expresión y comunicación		

13. <u>Ciclo Formativo</u> : Electromecánica de Vehículos Automóviles			
RD. Título 453/2010 B.O.E. 21/05/2010		Currículo: ORDEN EDU/55/2011 B.O.C. 16/08/2011	
		Grado Medio	Código: TMV202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0452.	Motores.	0260	Mecanizado básico.
0453	Sistemas auxiliares del motor.	0459	Formación y orientación laboral.
0454	Circuitos de fluidos. Suspensión y dirección.	0460	Empresa e Iniciativa Emprendedora.
0455	Sistemas de transmisión y frenado.	0461	Formación en Centros de Trabajo.
0456	Sistemas de carga y arranque.	0457	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.
0458	Sistemas de seguridad y confortabilidad.		

14. <u>Ciclo Formativo</u> : Emergencias Sanitarias			
RD. Título 1397/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: Orden EDU/86/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: SAN01M
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	0059	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles
0053	Logística sanitaria en emergencias	0060	Tele emergencia
0054	Dotación sanitaria	0061	Anatomofisiología y patología básicas
0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	0062	Formación y orientación laboral
0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	0063	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0057	Evacuación y traslado de pacientes	0064	Formación en Centros de Trabajo
0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia		

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

15. <u>Ciclo Formativo</u> : Farmacia y Parafarmacia			
RD. Título 1689/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2184/2009 B.O.C. 10/08/2009	
		Grado Medio	Código: SAN202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0099	Disposición y venta de productos.	0105	Promoción de la salud.
0100	Oficina de farmacia.	0020	Primeros auxilios.
0101	Dispensación de productos farmacéuticos.	0061	Anatomofisiología y patología básicas.
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos.	0106	Formación y orientación laboral.
0103	Operaciones básicas de laboratorio.	0107	Empresa e iniciativa emprendedora.
0104	Formulación magistral.	0108	Formación en centros de trabajo.

16. <u>Ciclo Formativo</u> : Gestión Administrativa			
RD. Título 1631/2009 B.O.E. 01/12/2009 Modificación RD 1126/2010 B.O.E. 11/09/2010		Currículo: ORDEN EDU/82/2010 B.O.C. 09/12/2010	
		Grado Medio	Código: ADG201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0437	Comunicación empresarial y atención al cliente	0439	Empresa y administración
0438	Operaciones administrativas de compra-venta	0442	Operaciones administrativas de recursos humanos
0440	Tratamiento informático de la información	0443	Tratamiento de la documentación contable
0441	Técnica contable	0446	Empresa en el aula
0156	Inglés I	0448	Operaciones auxiliares de gestión de tesorería
0449	Formación y orientación laboral	C2003	Inglés II
0451	Formación en centros de trabajo		

17. <u>Ciclo Formativo</u> : Gestión de Alojamientos Turísticos			
RD. Título 1686/2007 B.O.E. 15/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2254/2009 B.O.C. 17/08/2009	
		Grado Superior	Código: HOT301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico.	0178	Comercialización de eventos.
0172	Protocolo y relaciones públicas.	0179	Inglés.
0173	Marketing turístico.	0180	Segunda lengua extranjera.
0174	Dirección de alojamientos turísticos.	0181	Proyecto de gestión de Alojamiento Turístico.
0175	Gestión del departamento de pisos.	0182	Formación y orientación laboral.
0176	Recepción y reservas.	0183	Empresa e iniciativa emprendedora
0177	Recursos humanos en el alojamiento.	0184	Formación en Centros de Trabajo.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

18. <u>Ciclo Formativo</u> : Gestión Forestal y del Medio Natural			
RD. Título 260/2011 B.O.E. 07/04/2011		Currículo: ORDEN ECD/89/2013 B.O.C. 26/08/2013	
		Grado Superior	Código: AGR302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0690	Botánica agronómica	0790	Técnicas de educación ambiental
0692	Fitopatología	0813	Gestión de la pesca continental
0694	Maquinaria e instalaciones agroforestales	0814	Gestión de montes
0693	Topografía agraria	0815	Gestión de la conservación del medio.
0810	Gestión de los aprovechamientos del medio forestal	0816	Defensa contra incendios forestales
0811	Gestión y organización del vivero forestal	0817	Proyecto de gestión forestal y conservación del medio
0812	Gestión cinegética	0819	Empresa e iniciativa emprendedora
0818	Formación y orientación laboral	0820	Formación en centros de trabajo

19. <u>Ciclo Formativo</u> : Guía, Información y Asistencias Turísticas			
RD. Título 1255/2009 B.O.E. 05/09/2009		Currículo: ORDEN EDU/77/2010 B.O.C. 13/10/2010	
		Grado Superior	Código: HOT302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0171	Estructura del mercado turístico	0385	Servicios de información turística
0172	Protocolo y relaciones públicas	0386	Procesos de guía y asistencia turística
0173	Marketing turístico	0387	Diseño de productos turísticos
0383	Destinos turísticos	0180	Segunda Lengua Extranjera: Francés
0384	Recursos turísticos	0390	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0179	Inglés	0388	Proyecto de guía, información y asistencias turísticas
0389	Formación y orientación laboral	0391	Formación en centros de trabajo

20. <u>Ciclo Formativo</u> : Higiene Bucodental			
RD. Título 769/2014 B.O.E. 04/10/2014		Currículo: ECD/72/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN305C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0730	Recepción y logística en la clínica dental.	0731	Estudio de la cavidad oral.
0732	Exploración de la cavidad oral.	0733	Intervención bucodental.
0734	Epidemiología en salud oral	0735	Educación para la salud oral.
0736	Conservadora, periodoncia, cirugía e implantes.	0737	Prótesis y ortodoncia.
0020	Primeros auxilios.	1370	Fisiopatología general
0738	Proyecto de higiene bucodental.	0739	Formación y orientación laboral.
0740	Empresa e iniciativa emprendedora.	0741	Formación en centros de trabajo

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

21. <u>Ciclo Formativo</u> : Instalaciones Eléctricas y Automáticas			
RD. Título 177/2008 B.O.E. 1/03/2008		Currículo: ORDEN EDU/66/2009 B.O.C. 4/08/2009	
		Grado Medio	Código: ELE201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0232	Automatismos industriales	0238	Instalaciones domóticas
0233	Electrónica	0236	Instalaciones de distribución
0235	Instalaciones Eléctricas interiores	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios	0240	Máquinas eléctricas
0234	Electrotecnia	0242	Empresa e iniciativa emprendedora
0241	Formación y orientación laboral	0243	Formación en centros de trabajo

22. <u>Ciclo Formativo</u> : Integración Social			
RD. Título 1074/2012 B.O.E. 15/08/2012		Currículo: ORDEN ECD/87/2014 B.O.C. 09/07/2014	
		Grado Superior	Código: SSC303C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0337	Contexto de la intervención social.	0344	Metodología de la intervención social.
0338	Inserción socio-laboral.	0017	Habilidades sociales
0339	Atención a unidades de convivencia	0020	Primeros auxilios
0340	Mediación comunitaria	0345	Proyecto de Integración social
0341	Apoyo a la intervención educativa.	0346	Formación y orientación laboral
0342	Promoción de la autonomía personal.	0347	Empresa e iniciativa emprendedora
0343	Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.	0348	Formación en centros de trabajo

23. <u>Ciclo Formativo</u> : Laboratorio Clínico y Biomédico			
RD. Título 771/2014 B.O.E. 4/10/2014		Currículo: ORDEN ECD/73/2015 B.O.C. 28/05/2015	
		Grado Superior	Código: SAN307C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1367	Gestión de muestras biológicas.	1370	Fisiopatología general.
1369	Biología molecular y citogenética.	1375	Proyecto de laboratorio clínico y biomédico.
1371	Análisis bioquímico.	1376	Formación y orientación laboral.
1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.	1377	Empresa e iniciativa emprendedora.
1373	Microbiología clínica.	1378	Formación en centros de trabajo.
1374	Técnicas de análisis hematológico.		
1368	Técnicas generales de laboratorio.		

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

24. <u>Ciclo Formativo</u> : Marketing y Publicidad			
RD. Título 1571/2011 B.O.E. 13/12/2011		Currículo: ORDEN ECD/5/2018 B.O.C. 08/02/2018 que modifica ORDEN ECD/81/2014 BOC 09/07/2014	
		Grado Superior	Código: COM304C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0623	Gestión económica y financiera de la empresa	1009	Relaciones públicas y organización de eventos de marketing
0930	Políticas de marketing	1011	Trabajo de campo en la investigación comercial
0931	Marketing digital	1109	Lanzamiento en productos y servicios
1010	Investigación comercial	1110	Atención al cliente, consumidor y usuario
0179	Inglés	1014	Formación y orientación laboral
1007	Diseño y elaboración de material de comunicación	1012	Proyecto de marketing y publicidad
1008	Medios y soportes de comunicación	1013	Formación en centros de trabajo

25. <u>Ciclo Formativo</u> : Mecanizado			
RD. Título 1398/2007 B.O.E. 24/11/2007		Currículo: ORDEN EDU/83/2008 B.O.C. 26/09/2008	
		Grado Medio	Código: FME201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0001	Procesos de mecanizado	0005	Sistemas automatizados
0004	Fabricación por arranque de viruta	C2001	Técnicas de Metrología
0006	Metrología y ensayos	0009	Empresa e Iniciativa emprendedora
0007	Interpretación gráfica	0002	Mecanizado por control numérico
0008	Formación y Orientación Laboral	0010	Formación en Centros de Trabajo
0003	Fabricación por abrasión, electroerosión, corte y conformado, y por procesos especiales		

26. <u>Ciclo Formativo</u> : Programación de la Producción en Fabricación Mecánica			
RD. Título 1687/2007 B.O.E. 16/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/83/2009 B.O.C. 07/10/2009	
		Grado Superior	Código: FME302C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0002	Mecanizado por control numérico	0161	Fabricación asistida por ordenador (CAM)
0007	Interpretación gráfica	0162	Programación de sistemas automáticos de fabricación mecánica
0160	Definición de procesos de mecanizado, conformado y montaje	0163	Programación de la producción
0164	Ejecución de procesos de fabricación	0169	Empresa e iniciativa emprendedora
0168	Formación y orientación laboral	0170	Formación en centros de trabajo
0165	Gestión de la calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental	0167	Proyecto de fabricación de productos mecánicos
0166	Verificación de productos		

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

27. <u>Ciclo Formativo: Química y Salud Ambiental</u>			
RD. Título 283/2019 B.O.E. 10/05/2019		Currículo: ORDEN EFP/249/2020 B.O.C. 18/03/2020	
		Grado Superior	Código: SEAS03
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
1546	Sistemas de gestión ambiental.	1553	Control de organismos nocivos.
1547	Educación para la salud y el medio ambiente.	1554	Unidad de salud ambiental.
1548	Control de aguas.	1555	Proyecto de química y salud ambiental.
1549	Control de residuos.	1556	Formación y orientación laboral.
1550	Salud y riesgos del medio construido.	1557	Empresa e iniciativa emprendedora.
1551	Control y seguridad alimentaria.	1558	Formación en centros de trabajo.
1552	Contaminación ambiental y atmosférica.		

28. <u>Ciclo Formativo: Servicios de Restauración</u>			
RD. Título 1690/2007 B.O.E. 18/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/2216/2009 B.O.C. 12/08/2009	
		Grado Medio	Código: : HOT202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0150	Operaciones básicas en bar-cafetería.	0297	0155 Técnicas de comunicación en restauración.
0151	Operaciones básicas en restaurante.	0031	Seguridad e higiene en la manipulación de alimentos
0152	Servicios en bar-cafetería.	0156	Inglés.
0153	Servicios en restaurante y eventos especiales.	0157	Formación y orientación laboral.
0154	El vino y su servicio.	0158	Empresa e iniciativa emprendedora.
0045	Ofertas gastronómicas.	0159	Formación en centros de trabajo.

29. <u>Ciclo Formativo: Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</u>			
RD. Título 1127/2010 B.O.E. 08/10/2010		Currículo: ORDEN ECD/8/2011 B.O.C. 08709/2010	
		Grado Superior	Código: ELE301C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0518	Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas.	0602	Gestión del montaje y del mantenimiento de instalaciones eléctricas.
0519	Documentación técnica en instalaciones eléctricas.	0517	Procesos en instalaciones de infraestructuras comunes de telecomunicaciones.
0521	Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.	0520	Sistemas y circuitos eléctricos.
0522	Desarrollo de redes eléctricas y centros de transformación.	0526	Proyecto de sistemas electrotécnicos y automatizados
0523	Configuración de instalaciones domóticas y automáticas.	0527	Formación y orientación laboral.
0524	Configuración de instalaciones eléctricas.	0528	Empresa e iniciativa emprendedora.
0529	Formación en centros de trabajo.		

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

30. <u>Ciclo Formativo</u> : Sistemas Microinformáticos y Redes			
RD. Título 1691/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/77/2009 B.O.C. 08/09/2009	
		Grado Medio	Código: IFC201C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0221	Montaje y mantenimiento de Equipos	0226	Seguridad Informática
0222	Sistemas Operativos Monopuesto	0227	Servicios en Red
0223	Aplicaciones Ofimáticas	0228	Aplicaciones Web
0225	Redes Locales	0230	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0229	Formación y orientación laboral	0231	Formación en centros de trabajo
0224	Sistemas Operativos en Red		

31. <u>Ciclo Formativo</u> : Soldadura y Calderería			
RD. Título 1692/2007 B.O.E. 17/01/2008		Currículo: ORDEN EDU/73/2009 B.O.C. 02/09/2009	
		Grado Medio	Código: FME202C
Código	Módulos Profesionales	Código	Módulos Profesionales
0007	Interpretación Gráfica	0094	Soldadura en Atmósfera Protegida
0092	Mecanizado	0095	Montaje
0093	Soldadura en Atmósfera Natural	0097	Empresa e Iniciativa Emprendedora
0006	Metrología y Ensayos	0098	Formación en Centros de Trabajo
0096	Formación y orientación laboral	0091	Trazado, Corte y Conformado

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO II
SOLICITUD DE MATRICULACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS
DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
Resolución de 23 de enero de 2024

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2			
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico				
Datos de solicitud								
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria. <input type="checkbox"/> Título Profesional Básico. <input type="checkbox"/> Título de Técnico auxiliar. <input type="checkbox"/> Título de Técnico. <input type="checkbox"/> Título de Bachiller Superior. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias. <input type="checkbox"/> Haber superado, de las enseñanzas de Artes aplicadas y oficios artísticos, 3er. curso del plan de 1963 o 2º de comunes experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. <input type="checkbox"/> Tener alguno de los requisitos para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, o titulaciones equivalentes a los mismos. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 								
<input type="checkbox"/> Desea presentarse a las pruebas para la obtención del título de Técnico superior y cumple el siguiente requisito: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Título de Bachiller LOE/LOGSE <input type="checkbox"/> Título de Técnico especialista, Técnico, Técnico superior o equivalente a efectos académicos. <input type="checkbox"/> Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. <input type="checkbox"/> Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el preuniversitario. <input type="checkbox"/> Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Haber sido admitido en convocatorias anteriores al año 2008 de pruebas de obtención de título celebradas en Cantabria. <input type="checkbox"/> Haber cursado un módulo profesional de los referidos en el artículo 42 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio. 								

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Solicita matricularse en la prueba de los Ciclos formativos:
.....
.....
.....

Solicita la exención del módulo de Formación en centros de trabajo

Denominación de los módulos profesionales objeto de matrícula:

Código	Módulo	Código	Módulo

Documentación adjunta (marque lo que proceda)	
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>
Título o certificación académica que acredite el requisito alegado.	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de haber cursado un módulo profesional de los referidos en el RD 1147/2011, de 29 de julio	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial donde conste su expediente académico, en el caso de personas que hayan agotado todas las convocatorias de un módulo profesional, según lo establecido en el artículo séptimo punto a)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto b)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto c)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto d)	<input type="checkbox"/>
Certificado académico oficial que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo séptimo punto e)	<input type="checkbox"/>
Acreditación de familia numerosa de categoría general o especial.	<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso 046 justificativo del pago de tasas.	<input type="checkbox"/>

ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la tramitación de este procedimiento, consulte o recabe información de las Administraciones competentes para comprobar la solicitud, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.
En caso de oposición deberán aportarse los documentos acreditativos correspondientes.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente: inscripción en pruebas libres.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. Calle Vargas 57, 7º, 39010, Santander. Correo electrónico: dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de admisión, matriculación y/o expediente: inscripción a las pruebas libres para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2022.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Destinatarios	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernen sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

ANEXO III-A. PRUEBAS MODALIDAD A.
CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA
Resolución de 23 de enero de 2024

Instituto de Educación Secundaria Ocho de Marzo
Ocho de Marzo, s/n
39700 Castro Urdiales, Cantabria

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

CVE-2024-607

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO III-B. PRUEBAS MODALIDAD B.
CENTROS DONDE REALIZAR LA MATRÍCULA
Resolución de 23 de enero de 2024

(nº máximo de plazas convocadas por módulo 5)

Instituto de Educación Secundaria Augusto González de Linares
Primero de Mayo, 1
39011 Santander

- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red
- Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web
- Técnico en Sistemas Microinformáticos y redes
- Técnico en Gestión Administrativa
- Técnico Superior en Administración y Finanzas

Instituto de Educación Secundaria Cantabria
C/ Repunte, 55
39012 Santander

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería
- Técnico en Farmacia y Parafarmacia
- Técnico Superior en Higiene Bucodental
- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico
- Técnico Superior en Química y Salud Ambiental
- Técnico en Emergencias Sanitarias

Instituto de Educación Secundaria Foramontanos
Avda Constitución, 51
39500 Cabezón de la Sal

- Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural

CVE-2024-607

Instituto de Educación Secundaria Las Llamas
**C/ Alcalde Vega Lamera, 2,
39005 Santander**

- Técnico Superior en Marketing y Publicidad.

Instituto de Educación Secundaria Miguel Herrero Pereda
Paseo de Julio Hauzeur, 59 39300 Torrelavega

- Técnico Superior en Programación de la Producción en Fabricación Mecánica
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles
- Técnico Superior en Automoción

Instituto de Educación Nuestra Señora de los Remedios
**C/ Párroco Herminio Fernández Caballero, 75 39611
Guarnizo (Astillero (el))**

- Técnico en Mecanizado
- Técnico en Soldadura y Calderería
- Técnico Superior en Construcciones Metálicas
- Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial

Instituto de Educación Secundaria Peñacastillo
Avda. Eduardo García, s/n 39011 Santander

- Técnico en Cocina y Pastelería.
- Técnico Superior en Gestión de Alojamientos Turísticos
- Técnico Superior en Dirección de Cocina
- Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas
- Técnico en Servicios de Restauración

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

Instituto de Educación Secundaria Santa Clara
C/ Sta. Clara, 13
39001 Santander

- Técnico en Integración Social
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia
- Técnico Superior en Educación Infantil

Instituto de Educación Secundaria Santa Cruz de Castañeda
C. Socobio, 0, 39660
Cantabria

- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
- Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Resolución de 23 de enero de 2024

Cumplimentar el anexo II de solicitud (Resolución de **23 de enero de 2024**).

1. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> y cumplimentar el modelo 046 (excepto las personas que tengan la condición de familia numerosa categoría especial que, al tener exención del 100%, no tienen que presentar este modelo ni pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de familia numerosa categoría general.
 - Una vez rellenado los datos del solicitante, en el campo “CUOTA” indicar la cantidad total a ingresar:
 - Esta cantidad será la resultante de multiplicar 10,36 € por el número de módulos profesionales en los que se haya inscrito en la solicitud.
 - Para los miembros de familia numerosa categoría general (bonificación del 50%), esta cantidad será la resultante de multiplicar 5,18 € por el número de módulos profesionales en los que vaya a inscribir.
2. Si se ha elegido el modo de pago mediante “certificado electrónico”, una vez realizado el pago a través de la pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento 046 y adjuntarlo a la solicitud que se presente en el centro docente.
3. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
4. Presentar en el centro docente en el que se realizarán las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud de matrícula conforme al anexo II.
 - b. Ejemplar para la Administración del modelo 046 diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pago (salvo quienes tengan la condición de familia numerosa de categoría especial)
 - c. Otros documentos que correspondan según el apartado Quinto de la resolución de **23 de enero de 2024**.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR
TELEMÁTICAMENTE EL MODELO 046, DEBERÁN CONTACTAR CON EL
TELÉFONO DE AYUDA 012 (Ó 902 139 012, SI LLAMAN DESDE FUERA DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA).

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

ANEXO V
SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN
Resolución de 23 de enero de 2024

El alumno/a: con DNI:

(Indíquese lo que proceda):

Instituto o centro sede:

Modalidad: A B

SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a:

El Ciclo Formativo:

.....

Los módulo/s profesional/es:

.....

.....

.....

.....

Adaptación que solicita:

- Adaptación de tiempos Adaptaciones técnicas
 Adaptación de materiales Adaptación de espacios

Observaciones:

.....

.....

.....

Certificación que adjunta:

.....

.....

En..... a de de 20...

(Firma)

Fdo:.....

Los aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en el centro correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2024-609 *Resolución por la que se establece la composición inicial de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 187/2023, de 1 de diciembre, por el que se establece el alto rendimiento en el ámbito del deporte de Cantabria en su artículo 26.3, se informa de la composición inicial de la Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Rendimiento de Cantabria.

Dicha Comisión estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidente/a:

— La persona titular de la Dirección General competente en materia de deporte.

En caso de imposibilidad de asistencia de dicho órgano, la persona en quien delegue.

b) Vocales:

— La persona titular de la Jefatura de Servicio de Deporte de la Dirección General de Deporte.

— Una persona, empleada pública, Asesora Técnica Especialista en Deporte de la Consejería competente en materia deportiva:

D. Yago Javier de la Mora Madariaga.

— Dos personas en representación de las federaciones deportivas cántabras:

D. Jaime Onieva González-Quevedo.

D. Alfonso Ochoa Conde.

— Una persona deportista de Cantabria, ya retirada, que hubiera sido en su momento Calificada como deportista de alto nivel o de alto rendimiento a nivel:

D. David Gutiérrez Benito.

c) Secretario/a:

— La persona que ocupe el puesto de Jefe/a de Sección de Deporte Escolar.

En su ausencia, la persona que sea designada por la Directora General de Deporte, debiendo ostentar la condición de funcionario/a de dicha Dirección.

Santander, 25 de enero de 2024.

La directora general de Deporte,
Susana Ruiz Núñez.

2024/609

CVE-2024-609

JUEVES, 1 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 23

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-563 *Información pública de expediente de solicitud de sustitución de cabina y maquinaria de ascensor de 2,2 kW de potencia, en calle Ruiz Zorrilla, 4. Expediente LYA.INT.2022.00003.*

Comunidad de Propietarios Calle Ruiz Zorrilla número 4 de Santander, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la sustitución de cabina y maquinaria de ascensor de 2,2 kW de potencia, a instalar en la calle Ruiz Zorrilla, nº 4.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de enero de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/563

CVE-2024-563